

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO  
DE SEGURIDAD NACIONAL  
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS  
NACIONALES



XXII CURSO SUPERIOR DE SEGURIDAD NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO

TRABAJO DE INVESTIGACION INDIVIDUAL

DIAGNOSTICO SOBRE LA REHABILITACION SOCIAL DE LAS  
INTERNAS DE LA CARCEL DE MUJERES DE QUITO Y SU  
IMPLICACION A LAS REFORMAS DE LA LEY  
LCDA. ANA CUMANDA GARZON OROZCO

1994 - 1995



# **TRABAJO DE INVESTIGACION INDIVIDUAL**

## **DIAGNOSTICO SOBRE LA REHABILITACION SOCIALDE LAS INTERNAS DE LA CARCEL DE MUJERES DE QUITO Y SU IMPLICACION A LAS REFORMAS DE LA LEY**

**CURSANTE:** LCDA. ANA CUMANDA GARZON OROZCO

**ASESOR:** LCDA. ALBA LUZ MORA

**VIGESIMO SEGUNDO CURSO SUPERIOR DE SEGURIDAD NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO**

1994 - 1995

## *DEDICATORIA*

*A mi esposo, Carlos Ramírez Larco, a mis hijas: Karla, Katia y Mireya por las molestias que les causé y por la comprensión que me dieron durante el XXII Curso del Instituto de Altos Estudios Nacionales.*

DIAGNOSTICO SOBRE LA REHABILITACION SOCIAL  
DE LAS INTERNAS DE LA CARCEL DE MUJERES DE QUITO  
Y SU IMPLICACION A LAS REFORMAS DE LA LEY

INDICE

1.	DEL DELITO Y DE LAS PENAS	
1.1.	Del Delito . . . . .	1
1.2.	Razones del Auge Delictivo . . . . .	2
1.3.	Origen de las penas y el Derecho a castigar . . . . .	3
1.4	Venganza, retribución o disuasión . . . . .	5
1.5.	Las penas en el Ecuador . . . . .	7
1.6.	Urgente y Radical transformación . . . . .	8
2.	EL SISTEMA DE REHABILITACION SOCIAL ECUATORIANO FUNDAMENTOS DE LA REHABILITACION SOCIAL	
2.1.	Antecedentes . . . . .	11
2.2.	Reseña histórica . . . . .	13
2.3.	Medidas alternativas de la prisión . . . . .	18
2.4	En la custodia preventiva . . . . .	20
2.5	En el juicio . . . . .	21
2.6.	En la etapa posterior de la condena . . . . .	22
2.7	Para suavizar las condiciones de encarcelamiento . . . . .	23
2.8	Medidas sustitutivas para mejorar la reinserccion social . . . . .	24
2.9.	Medidas para suspender el cumplimiento de la condena . . . . .	25
3.	HISTORIA EVOLUTIVA DEL CETRO DE REHABILITACION PENITENCIARIA DE MUJERES	
3.1.	Antecedentes . . . . .	26

3.2.	Administración de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social	34
3.3.	Vista íntima . . . . .	44
4.	DE LA POBLACION CARCELARIA	
4.1	Crecimiento de la población carcelaria . . . . .	45
4.2	Número de detenidas y delitos por los que estan acusadas . . . . .	48
4.3.	Número de sindicadas en las etapas sumarial y plenaria . . . . .	51
4.4.	Distribución de internas por nacionalidad . . . . .	51
5.	CARACTERISTICAS SOCIALES DE LA POBLACION PENITENCIARIA	
5.1.	Relacion de los estratos sociales al que pertenecen las internas . . .	55
5.2	Internas por estado civil . . . . .	55
5.3.	Distribución de internas por actividad laboral . . . . .	57
5.4.	Internas por edad . . . . .	57
5.6	Nivel de instrucción . . . . .	60
5.7.	Internas con problemas psiquiátricos, drogadicción y alcoholismo	60
5.8	Hijos de las internas . . . . .	63
6.	LA CONSTITUCION Y LAS REFORMAS PLANTEADAS	
6.1.	La constitución actual . . . . .	66
6.2.	Reformas planteadas . . . . .	67
7.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
7.1.	Conclusiones . . . . .	69
7.2	Recomendaciones . . . . .	70

## INTRODUCCION

Es conocido que América Latina de manera general es la que mayor tasa de crecimiento tiene en el mundo . Basta recordar que mientras es una década la población latinoamericana se triplica la mundial se duplica. Y dentro de América Latina el Ecuador tiene una tasa de crecimiento del 2.3%, lo cual es demostrativo de un crecimiento , el desproporcionado a los medios económicos y a las oportunidades que el hombre ecuatoriano debe tener para vivir de manera digna. El Ecuador es un país con un mayor porcentaje de población urbana que representa el 55.4%, lo que no se puede dejar de reconocer que particularmente en las sociedades de desarrollo el factor económico acondiciona al hombre hacia la delincuencia, aunque este no es el único factor; pero de la población carcelaria , la mayoría de los detenidos provienen de las capas económicamente marginales, como también sucede en las internas de la Cárcel de Mujeres de Quito.

Debemos advertir que cuando hablamos de delincuencia en general estamos comprendiendo la totalidad de las conductas delictuosas consumadas dentro de una sociedad cualquiera , en un tiempo determinado , pero debemos reconocer que el problema no es tan sencillo ya que se debe distinguir tres clases de delincuencia: la delincuencia real , la delincuencia aparente y la legal.

La delincuencia real es la que cubre todos los actos delictuosos ejecutados dentro de una sociedad en un período determinado . Esta delincuencia en cualquier sociedad sea desarrollada, sea en vías de desarrollo , es desconocida, jamás el Estado llega a conocer la totalidad de los actos delictuosos que se cometen y por ende nunca llegan a ser motivo de preocupación o de investigación policiales y menos de atención o investigación judiciales. Para graficar lo que acabamos de mencionar piénsese en la cantidad de abortos, estafas, lesiones que se cometen en las ciudades sin que la mayoría de tales hechos lleguen a conocimiento de las autoridades policiales o judiciales.

La delincuencia aparente es la que llega a conocimiento de las autoridades de policía o judiciales, por lo tanto entre la delincuencia real y la aparente existe un margen diferencial de mas o menos, respectivamente y es lo que se conoce con el nombre de \*cifra negra\* o \*delincuencia oculta\*.

La delincuencia legal es aquella que llega hasta la condena , es decir es el conjunto de delincuentes condenados mediante sentencias firmes por los órganos judiciales competentes.

A través de este ensayo "Diagnóstico sobre la rehabilitación Social de las internas de la Cárcel de Mujeres de Quito y su implicación con las reformas de Ley" , tratamos de determinar el problema de las mujeres detenidas , procesadas y sentenciadas en la Cárcel

de Mujeres de Quito, partiendo de un esbozo de carácter penal para establecer nociones de lo que significa el delito, la delincuencia y las penas y los planteamientos que existen para su transformación; demostrar mediante estadísticas la población carcelaria femenina del Centro de Rehabilitación Penitenciario de Quito, los delitos más comunes, las nacionalidades de las internas, los tipos de delitos más comunes, el estado civil, la extracción de clase social, el estado civil, la clase de oficios, la edad y la instrucción. Otro problema que se trata es el de los hijos de las mujeres detenidas que viven en el Centro de Rehabilitación.

Hacemos también un somero estudio de la Constitución Política de la República del Ecuador en lo que se refiere a la mujer, así como de los proyectos de reformas constitucionales, principalmente el proyecto presentado por el Ejecutivo y que actualmente se encuentra en plena discusión en el Congreso Nacional, también se estudia las reformas planteadas a los Códigos Penal y de Procedimiento Penal.

En la parte final de nuestro trabajo de investigación individual llegamos a las conclusiones para plantear las recomendaciones a los problemas estudiados como: el mejoramiento de la infraestructura carcelaria que favorezca a las buenas condiciones físicas y psíquicas a las que tiene derecho el ser humano, la revisión de las leyes penales para que su aplicación sea clara y justa, la necesidad de que se cuente con recursos humanos profesionales en materia de rehabilitación y el mejoramiento de las condiciones de vida con programas sociales de gobierno a fin de que contribuya a la eliminación de la delincuencia.

## CAPITULO 1 DEL DELITO Y DE LAS PENAS

### 1.1. DEL DELITO

Las leyes son las condiciones bajo las cuales los hombres independientes se unieron y se organizaron en sociedad hastiados de vivir en un continuo estado de anarquía y de gozar de una libertad sin límites, que les resultaba difícil conservarla para vivir con seguridad y tranquilidad.

La suma de todas estas libertades sacrificadas constituye la soberanía de una nación, y el ciudadano es el depositario y administrador legítimo de ellas. Pero no bastaba con formar esta organización, sino que había que defenderlo de las usurpaciones privadas de cada hombre en particular, que trata siempre, no solo de sustraer del depósito su porción personal sino de apoderarse también de la de los demás.

El individuo es parte y miembro del organismo social que es su destino. Pero el delincuente es el hombre quien se ha descarriado del ordenamiento social y ha llegado hasta el extremo del delito..

Cabe entonces formular los siguientes cuestionamientos que nos permitirán un conocimiento más claro de quienes son los que infringen la Ley: ¿PORQUÉ SE COMETEN DELITOS? ¿QUÉ FACTORES LLEVAN A UN HOMBRE DETERMINADO, EN UNA CIRCUNSTANCIA CONCRETA LESIONAR UN DERECHO, UN BIEN JURIDICO, UN INTERES IMPORTANTE DE OTRO HOMBRE O DE LA SOCIEDAD?

La comprobación de que hay múltiples causas entrelazadas que participan en la generación del acto delictivo llevó a los criminólogos a una conclusión esencial:

la ley y la sanción penal no son suficientes para eliminar el delito, ni siquiera para disminuir sus efectos perniciosos, si no se estudian las causas que lo producen y que permanecen intocadas.

Una política criminal adecuada deberá, atacar aquellos factores de fondo, los desequilibrios estructurales de la sociedad; deberá toma en cuenta los casos individuales de anormalidad psíquica e inclusive aquellas deficiencias biológicas que son capases de generar el delito. Sólo entonces la Ley Penal podrá ser eficazmente aplicada. Más todavía: sólo entonces el sistema jurídico justificará su propia razón de ser, al sustentarse en bases realistas y al perseguir objetivos posibles.

En el Ecuador en los últimos años se ha comprobado un incremento de los índices penales y no solamente en aquellos aspectos que preocupan más acentuadamente a la opinión pública; terrorismo, narcotráfico, delitos de "cuello blanco", plagio y secuestro, así como también han aumentado las infracciones endémicas en nuestra sociedad, es decir las que se cometen en contra de las personas o contra la propiedad.

La inseguridad de los ecuatorianos es alarmante, el ominoso y trágico resultado de la inseguridad en el Ecuador por 1995 resume en cifras escalofriantes este mal: un secuestro o extorsión cada 48 horas; 15 vehículos robados cada día, 11 homicidios por cada 100.000 habitantes.

## **1.2. RAZONES DEL AUGE DELICTIVO**

Sin embargo de que esta realidad se denuncia todos los días y de que los reclamos suben de tono, muy poco tiempo hemos dedicado a analizar el por qué de este auge delictivo, y menos todavía a formular respuestas frente a tal realidad.

Es claro el origen más remoto del delito que se da por las profundas contracciones económicas, sociales y culturales que caracterizan a nuestra sociedad, pero hay también factores de última hora que contribuyen a su agudización.

Fenómenos tales como la incontenible migración campesina y la consiguiente hipertrofia de las ciudades, los cinturones de miseria, la crisis económica y sus secuelas de desempleo, y subempleo, la alienación cultural como contrapartida de los deficientes niveles educativos, la violencia institucionalizada y transmitida permanentemente a través de todos los medios, la delincuencia importada, sin duda; y, como telón de fondo el descrédito inexorable en que han caído los valores tradicionales de nuestra sociedad, sin que se hayan podido formular alternativas válidas y convincentes, son precisamente aquellos factores que explican su eficiencia, porque hemos llegado no tan inopinada y sorpresivamente como se ha dicho a niveles preocupantes.

### **1.3. ORIGEN DE LAS PENAS Y EL DERECHO A CASTIGAR**

No es de esperar ventaja alguna duradera de la política moral, no se funda en los sentimientos indelebles del hombre. Toda ley que se aparte de ellos, encontrará siempre una resistencia que vence a la postre, de igual manera que una fuerza aunque mínima si es continuamente aplicada, vence cualquier violento movimiento comunicado a un cuerpo.

Consultemos al corazón humano, y en él encontraremos los principios fundamentales del verdadero derecho del soberano a castigar los delitos.

"Podría ser que el poco ánimo que aquel tuvo en el tormento, la falta de dinero de éste, el poco favor del otro y, finalmente, el torcido juicio del juez, hubiese sido la causa de vuestra perdición y de no haber salido con la justicia que de vuestra parte tenías". (Don Quijote una aventura con los galeotes)".

"Hace ya varios siglos que castigáis a los hombre que reconocéis como criminales. Y ¿Cuál es el resultado? ¿Acaso lo habéis suprimido?. Nada de eso, y es más se ha contribuido a aumentar su número, tanto al corromper a los criminales por medio de castigos, como al añadir los delitos de los jueces, los fiscales y los carceleros". (el príncipe Nejljudv en "Resurrección", León Tolstoi).

Basta de delincuencia! Abandone la indiferencia y el miedo, no sea cómplice de un crimen..... Actúe! "La acción del pueblo es decisiva" (llamamiento profusamente difundido a través de la prensa ecuatoriana en los últimos meses).

Las citas descritas reflejan tres formas de reaccionar ante el dramático fenómeno de la criminalidad. Las podemos encontrar en toda las sociedades y en todas las épocas; y las tres parecen conducir -aunque por muy distintos caminos- a la misma confrontación: el estado, el aparato jurídico y policial han fracasado en su propósito, si no de eliminar, al menos de controlar adecuadamente las manifestaciones delictivas.

Más allá del sutil juego cervantino entre genio y locura, en las palabras de Don Quijote y en la posterior liberación de los galeotes, se advierte un profundo escepticismo respecto a la eficacia de la Ley y de los mecanismos oficiales de la justicia.

El poner en el mismo saco la debilidad humana, la corrupción judicial, el simple error y la auténtica culpabilidad, es una demostración palmaria de que, en definitiva, para Don Quijote lo es confiable está en la propia administración de justicia.

Tolstoi va más lejos todavía: no solo que el sistema se ha revelado inútil, en cuanto a aquello que se afirma como el objetivo central: la eliminación del delito, sino que, además él mismo es causante de nuevos y quizás más penosos y perturbadores delitos. Tolstoi es categórico; el hombre no puede arrogarse la función de juzgar a sus semejantes, solo Dios puede hacerlo.

La tercera cita revela otro estado de ánimo frecuente en la sociedad, cuando se siente desamparada ante una alarmante oleada criminal. Si la maquinaria represiva del estado es incompetente, hay que hacerse justicia por la propia mano. La vindicta privada, característica en los tiempos primitivos, subyace tras el ropaje civilizado del siglo veinte y está dispuesta a reaparecer en aquel momento en que el temor es más fuerte que el sometimiento a los cauces jurídicos. Y más todavía cuando hay públicas y apenas simuladas invitaciones para hacerlo.

#### **1.4. VENGANZA, RETRIBUCION O DISUASION**

La venganza es la más antigua y probablemente la más espontánea reacción humana ante el delito. Así se entiende que las formas primitivas de ejecución de penas haya tenido una evidente calidad expiatoria, que se manifestaba en su carácter espectacular, colectivo, discriminatorio, extremadamente severo y aún con cierta dosis de contenido mágico.

A fines del siglo XVIII el pensamiento ilustrado iba a provocar un cambio sustancial en la concepción de la ley y de la sanción penal. Partiendo de fundamentos éticos y jurídicos, se sostendrá que la pena es la retribución que necesariamente debe dar el estado como respuesta al delito, a fin de mantener incólume el orden jurídico. O con mayor pragmatismo, se dirá que el objetivo de la pena es más bien la disuasión psicológica que tiene que operar sobre el presunto delincuente, para que este se inhiba de su conducta antisocial. O simplemente el aislamiento, la erradicación del delincuente del seno de la sociedad, por constituir un peligro potencial para los derechos fundamentales de sus integrantes.

La contraposición de tales criterios abriría un debate interminable en el que han participado filósofos y juristas, moralistas y legisladores, políticos y sociólogos, jueces y policías. Se dirá, que hablar de pena como una retribución es mantener, con un discreto eufemismo, el mismo arcaico espíritu indicativo que precisamente se pretendía superar. Otros afirmarán que nada prueba que la ley efectivamente intimida al individuo que está verdaderamente dispuesto a cometer un delito, por severas que sean las sanciones que eventualmente podría recibir. Y se estimará que las cárceles son por paradoja, los lugares más riesgosos del mundo, en donde se comete, porcentualmente, el mayor número de hechos criminales.

El debate ya por sí enconado, llega a niveles sorprendentes cuando gira alrededor de la pena de muerte. Se cuestionará desde el derecho del Estado a imponerla y se advertirá los efectos criminógenos que puede tener una ejecución en mentes trastornadas que aspiran a la efímera fama que la condena a muerte puede proporcionarles; se discutirá su real eficacia disuasoria, se alegarán sus consecuencias irrevocables y aún el resultado contraproducente en la moral social, cuando es el propio Estado el que realiza actos de violencia brutal en nombre de la justicia.

## 1.5. LAS PENAS EN EL ECUADOR

La consiguiente confusión respecto a la forma de enfrentar la cotidiana experiencia del delito, ponen en vigencia que el ideal consagrado por la Constitución vigente resulta patéticamente ingenuo: "El régimen penal tendrá por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación social de los penados".

Por esto siempre será oportuno renovar la reflexión sobre el fundamento y la razón de ser del sistema punitivo del Estado. Y, muy particularmente, sobre la forma en que se cumplen tales objetivos en la vida diaria de la Ley, en su aplicación práctica, a través de los Tribunales y de los establecimientos destinados al cumplimiento de las condenas.

El Código Penal en su Capítulo Único sobre la Ley Penal expresa: Que las leyes penales son todas las que contienen algún precepto sancionador con la amenaza de una pena. Nadie puede ser reprimido por un acto que no se halle expresamente declarado infracción por la Ley Penal, ni sufrir una pena que no está en ella establecida. La infracción de ser declarada, y la pena establecida con anterioridad al acto. Deja de ser punible un acto si una ley posterior a su ejecución lo suprime del número de las infracciones; y, si ha mediado ya sentencia condenatoria, quedará extinguida la pena, haya o no comenzado a cumplirse. Si la pena establecida al tiempo de la sentencia difiere de la que regía cuando se cometió la infracción, se aplicará en lo que sea favorable a los infractores, aunque exista sentencia ejecutoriada.

Se presume de derecho que las leyes penales son conocidas por todos aquellos sobre quienes imperen. Por consiguiente, nadie puede invocar su ignorancia como causa de disculpa.

Prohíbese en materia penal la interpretación extensiva. En los casos de duda se la interpretará en el sentido favorable al reo.

El Art. 51 del Código Penal, contiene las penas aplicables a las infracciones que son las siguientes:

Penas peculiares del delito.

1. Reclusión mayor
2. Reclusión menor
3. Prisión de ocho días a cinco años;
4. Interdicción de ciertos derechos políticos y civiles;
5. Sujeción a la vigilancia de la autoridad;
6. Privación del ejercicio de profesionales, artes y oficios; y
7. Incapacidad perpetua para el desempeño de todo empleo o cargo público.

## **1.6. URGENTE Y RADICAL TRANSFORMACIÓN**

El Código Penal es obsoleto, incongruente y padece de grandes vacíos. La justicia penal a pesar del Nuevo Código de Procedimiento Penal, dictado en 1983, y sus reformas hasta 1994 necesita, como toda la administración de justicia, una escrupulosa selección de personal, mejores posibilidades materiales para su desenvolvimiento y un cambio radical de actitud en el manejo de la ley. La policía debe ampliar su capacidad de cobertura, mejorar su preparación técnica y -ojalá fuera posible- independizar sus responsabilidades, como la ley lo señala, cuando cumple el papel de auxiliar de la justicia penal.

Y la ejecución de penas exige una reforma penitenciaria que debe partir prácticamente por borrar todo lo que actualmente existe y empezar a construir de cero, si se quiere realmente cumplir, así sea parcialmente, el postulado constitucional de rehabilitación.

Esto significa que una reforma de fondo, completa y coherente, solo será posible con un amplio trabajo previo interdisciplinario, con independencia ante las contingencias que dirigen la tarea legislativa y que disponga del tiempo que sea necesario para corregir adecuadamente las deficiencias señaladas.

Por ello nos parece totalmente inoportuno que se quiera impulsar apuradamente, y aprovechando la confusión en que se encuentra sumida la opinión pública, una reforma penal destinada de manera casi exclusiva a aumentar indiscriminadamente la severidad de las penas.

De llegar a aprobarse, la confusión no se disipará; más bien crecerá con nuevas y más agobiantes complicaciones. En efecto, ningún dato disponible nos permite corregir que aquellas manifestaciones delictivas que se pretende combatir vayan a disminuir, simplemente por la amenaza de penas más duras. Al terrorista tal perspectiva no la detendrá, si en la mayoría de los casos es un potencial suicida; y el poderoso narcotraficante extremará los recursos de la corrupción judicial; sin contar con los riesgos, que siempre existen, de que tal legislación puede ser manipulada con finalidades políticas o que, al menos, caiga con todo su rigor y, como siempre, sobre "el de poncho".

¿Y qué pasaría en el interior de las cárceles que ya son lugares inseguros y peligrosos, en que seres humanos -muchos de ellos inocentes- sobreviven en medio del infortunio y del miedo, si se aumenta considerablemente el tiempo de permanencia de los condenados?. Las perspectivas serían, ya no inquietantes,

sino aterradores: una bomba de tiempo que podría estallar en cualquier momento con impredecibles consecuencias.

La Ley Penal es un arma muy delicada. El legislador debe manejarla con sabiduría, combinando armoniosamente sus distintos propósitos y efectos, sin prodigarla excesivamente, reservándola para aquellos casos que justifiquen su aplicación, de lo contrario esta arma pierde su eficacia y se torna en temible instrumento de convulsión social. Ojalá en el Ecuador no caigamos en el mismo trágico error que condujo a otros pueblos a gravísimos males, que luego resultaron muy difíciles de extirpar.

## CAPITULO II

### EL SISTEMA DE REHABILITACION SOCIAL ECUATORIANO FUNDAMENTOS DE LA REHABILITACION SOCIAL

#### 2.1. ANTECEDENTES

Los fundamentos de la Política Penitenciaria Ecuatoriana constituyen el sustrato de las mencionadas leyes y se puede sintetizar en los siguientes puntos:

2.1.1 El fenómeno delictual integrado por el trinomio norma- actor- víctima, surge de la estructura social y sus factores confluente: se trata de una respuesta individual o colectiva de naturaleza bio-psicosocial al enfrentamiento de hombre ecuatoriano con las circunstancias y modalidades de desarrollo de su propio entorno, el que deriva la interrelación con los miembros de la comunidad.

2.1.2 Solo la comprensión total y cabal del fenómeno delictual por parte de la comunidad ecuatoriana y de todos sus estamentos constituirá la condición fundamental para que las políticas de Estado en este aspecto del convivir nacional alcancen las metas y propósitos básicos del Sistema, que se fundamentan en los tres principios del mismo:

- Individualización de la pena y del tratamiento.
- Planificación y ejecución de un régimen progresivo, que parte del estudio integral del interno y de la definición de su capacidad de adaptación con la maleabilidad que aquello supone, de tal modo que el propio interno

pueda desarrollar sus particulares aptitudes y obtener los beneficios del sistema.

- La autonomía administrativa del Sistema.

2.1.3 La vigencia de la ley y el reglamento no ha permitido lograr la consecución de los objetivos de rehabilitación, debido a una serie de factores que inciden en su normal desarrollo, por lo que solo la coparticipación decidida y directa de todos los Organismos del Estado y la comunidad misma, permitirán que esos problemas puedan tener soluciones definitivas, pragmática y concordantes con los cambios socio-políticos y estructurales de nuestra comunidad.

2.1.4 Otro factor de limitación el logro de sus objetivos específicos cuyo fondo doctrinario más trascendente es aquel derivado de la conceptualización de la pena privativa de libertad, por lo que es un pre-requisito el que la comunidad ecuatoriana y sus órganos de poder dejen de concebir a la "pena -castigo" y adopten el criterio universalizado de "pena resocializadora".

2.1.5 La limitación de los recursos económicos y de la infraestructura está distanciada de las tasas anuales de crecimiento de la población delictiva;

2.1.6 La masificación de la población detenida y no sentenciada es cada vez más creciente;

2.1.7 La ausencia de muchas normas de los Códigos Penal y de Procedimientos Penal;

2.1.8 La Falta de aplicación de nuestro Sistema Penal de penas sustitutivas a la privación de libertad.

2.1.9 Sumado a este cuadro se presenta un desigual tratamiento en materia de remuneraciones del personal profesional y administrativo de los Centros, lo que constituye la labor de las autoridades del sistema penitenciario y constituyen elementos negativos para el bienestar de los internos, la resocialización de los mismos y el cumplimiento e los objetivos del Sistema de Rehabilitación social.

## **2.2. RESEÑA HISTORICA**

En el caso ecuatoriano se observa el proceso histórico de la Ley, las concepciones de pena, sus fines, su relación con el régimen penitenciario, a través de las siguiente etapas socio-económicas y políticas históricamente determinadas.

2.2.1. A comienzos de la república la legislación penal era la misma que regía en la Real Audiencia de Quito, en la cual se consideraban vigentes las leyes de Indias. En el Código Penal de 1837 desaparecen algunas disposiciones protectoras de la legislación colonial, pero las de contenido expoliador y represivo se mantienen y en alguna forma se vuelven más rígidas.

2.2.2 En 1871, se expide otro Código Penal, bajo la Presidencia de García Moreno en cuyo gobierno se implanta la pena de muerte. Se inicia la construcción del Penal García Moreno.

2.2.3 La Revolución Alfarista de 1895 vislumbra ciertas transformaciones y en 1906 se promulga un nuevo Código Penal en el cual se abolía la pena de muerte y se establece que las infracciones tendrán penas de reclusión mayor y menor. Se determinó además consideraciones relativas a que el delito obedecía a una serie de factores exógenos y endógenos que influyen en la personalidad del infractor, debiendo ser tomados muy en cuenta para dictar la pena.

Se estableció que la labor del Estado debe ser múltiple en lo referente a la educación del individuo que infringe la ley para ser reincorporado a la sociedad porque ella de una u otra forma, es causante en su totalidad o en parte del proceso generativo del delito, el Art. 42 dice: "Toca al Poder Ejecutivo expedir los reglamentos convenientes para los establecimientos de penitenciaría".

En el Código Penal de 1838 se operan ciertas formas como la condena de ejecución condicional y la liberación condicional.

2.2.4 En 1959 se realiza una nueva compilación de las leyes Penales vigentes en el país y se establecen los Patronatos de Cárceles y Trabajos Reglamentarios. Parte de esa codificación constituye la Ley de García que data de 1935.

2.2.5 En 1964 se funda mediante Decreto Supremo los Patronatos de Cárceles Penitenciarios y Colonias Agrícolas de la República, dando una organización especial como entidad encargada de la administración penitenciaria.

2.2.6 En 1970 ante la disfuncionalidad de los Patronos de Cárceles que no respondieron a los fines para los que fueron establecidos, se crea la Dirección Nacional de Prisiones, mediante Decreto 1032, la misma que debe garantizar la rehabilitación y readaptación de los delincuentes.

Compete al Ministerio de Gobierno, Justicia y Cárceles, a través de la dirección Nacional de Prisiones, la Administración de las Penitenciarías, colonias agrícolas penales y cárceles.

2.2.7 En 1982 se cambia la denominación de Penitenciaría y Cárceles por Centros de Rehabilitación.

Al crearse la Dirección Nacional de Prisiones por Decreto Ejecutivo N° 1053 de 29 de Diciembre de 1970, Institución dependiente del Ministerio de gobierno, se encargó del proceso administrativo de los establecimientos carcelarios a nivel nacional.

Basado en las nuevas concepciones doctrinarias sobre aplicación de las penas que han rezagado el sistema penitenciario que venía rigiendo el país hasta el año de 1982, se incorpora a las leyes nacionales un sistema penitenciario concordante con el más avanzado Derecho Ejecutivo Penal, prevee la reincorporación progresiva a la sociedad, de quienes han caído en el delito y se establece sistemas de control y custodia de los condenados en la medida que éstos requieren de seguridad máxima, media o mínima, de acuerdo a sus circunstancias especiales y a su estado de peligrosidad, se dicta el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, encargando la administración de los Centros Carcelarios, la formulación de la política penitenciaria y la rehabilitación de los internos al Consejo Nacional de Rehabilitación Social, con sede en la capital de la

República y con jurisdicción en todo el territorio nacional. Funciona adscrito al Ministerio de Gobierno y está representado por su Presidente.

El Consejo Nacional de rehabilitación Social está integrado por los siguientes miembros:

- a) El Ministro de Gobierno o su delegado, quien lo presidirá,
- b) Un Delegado de la Corte suprema de Justicia, que será doctor en Jurisprudencia o Abogado, quien ejercerá las funciones de Vicepresidente;
- c) El Ministro fiscal General, o su delegado;
- d) El Director de Recursos Humanos y Empleo del Ministerio de Trabajo; y,
- e) El director del Instituto de Criminología de la Universidad Central, el mismo que será el Coordinador Permanente de este Consejo y cuyos deberes y atribuciones se fijarán en el Reglamento General. El director Nacional de Rehabilitación Social será el Secretario Ejecutivo del Consejo.

Corresponde al Consejo Nacional de Rehabilitación Social definir y establecer la política penitenciaria del Estado, aprobar y someter a consideración del Presidente de la República el Proyecto de Reglamento General para la aplicación de este Código, así como proporcionar sus reformas; conocer y aprobar los programas de acción que presente la Dirección Nacional de Rehabilitación Social y proporcionar el asesoramiento técnico correspondiente; aprobar la proforma presupuestaria de la entidad y presentarla ante el Ministerio del Ramo para su incorporación en la Proforma del Ministerio; designar al Director de Rehabilitación Social, de una terna presentada por el Ministro de Gobierno, así como removerlo o

sancionarlo, de acuerdo con la Ley: nombrar, de acuerdo con la Ley, a los jefes departamentales de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, así como a los directores y subdirectores de los Centros de Rehabilitación Social; sancionar de acuerdo con la Ley, a los funcionarios, a pedido del Director Nacional de Rehabilitación Social, o cuando por algún otro medio, llegase a tener conocimiento e que han cometido infracciones de carácter administrativo; crear subdirecciones regionales de Rehabilitación Social para fines de descentralización, en donde lo estimare conveniente, determinando sus atribuciones y deberes.

Crear o suprimir centros de rehabilitación social; acordar la adquisición, la construcción o la adecuación de locales para centros de rehabilitación social; resolver las apelaciones que interpongan los internos en tratándose de su progresión, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley.

Absorber las consultas que le hiciesen los organismos de su dependencia y otros organismos del sector público; organizar programas para que las instituciones de asistencia y servicio social presten auxilio a los internos y a sus familiares; conceder certificados de rehabilitación social integrar a los liberados que han cumplido los requisitos exigidos por esta ley y sus reglamentos.

- 2.2.8 En el año de 1985 por primera vez en la planificación Nacional se incluye en el Plan de Desarrollo 1985-1988. El Programa de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación del Delincuente, los proyectos y acciones que se vienen ejecutando están destinados a cambiar las condiciones materiales de los Centros para hacer posible la aplicación de la ley.

2.2.9 En 1990 se reforman los artículos del Código de Procedimiento Penal referentes a la Prelibertad, en la que se establece a la prelibertad como un proceso de rehabilitación, se determina que el interno durante este proceso permanecerá en centros de confianza, los requisitos, procedimientos y tratamiento que se debe seguir para obtener la prelibertad.

2.2.10 En 1994 mediante resolución dictada por el Consejo de Rehabilitación Social, publicado en el Registro Oficial N° 530 de septiembre de 1994, expide el Reglamento Orgánico Funcional de la Dirección de Rehabilitación Social en el que se dictan las funciones, atribuciones y responsabilidades de los niveles Directivo, Ejecutivo, Asesor, Auxiliar y de apoyo administrativo y operativo. En este documento se crea la Dirección de Tratamiento en las áreas de psicología, trabajo social, educativo y laboral, cuya responsabilidad es la elaboración de programas orientados al tratamiento de la población penitenciaria.

### **2.3. MEDIDAS ALTERNATIVAS DE LA PRISION**

Análisis de los artículos correspondientes al Código de Procedimiento Penal, Código Penal y Código de la Ejecución de Penas.

Art. 49, Código de procedimiento Penal.

1. La indagación policial tiene el objeto de acopiar las pruebas que conduzcan al esclarecimiento de un delito, buscar y capturar a los culpables del mismo, reconocer el lugar donde haya cometido y recoger los materiales, documentos y, en general todo cuanto pueda servir al descubrimiento de la infracción.

Art. 20 Código de Procedimiento Penal.

2. Se prohíbe toda pesquisa penal "fundada en anónimos, manuscritos e impresos, que no lleven pie de imprenta.."

Art. 50 Código de Procedimiento Penal.

3. En toda indagación policial podrá intervenir un Agente Fiscal, quien suscribirá la diligencia juntamente con el respectivo Agente de la Policía. Para el efecto los respectivos Ministros fiscales de cada distrito establecerán turnos obligatorios que cumplirán rigurosamente los Agentes Fiscales en las correspondientes dependencias policiales.

Art. 54 y 56 del Código de Procedimiento Penal.

4. Corresponde a Policía Judicial recibir las denuncias que le sean presentadas por delitos que deban perseguirse de oficio: dar aviso de ellas dentro e las cuarenta y ocho horas siguientes al Juez de Instrucción y a un funcionario del Ministerio Público: y proceder a la indagación policial respectiva.

Practicar todas las demás actividades que juzgare conducentes al esclarecimiento del hecho delictivo, rendir al Juez de Instrucción un informe detallado de sus actividades, y entregarle la indagación practicada dentro del término que señala.

Art. 57, Código de Procedimiento Penal.

5. Los miembros de la Policía Judicial están estrictamente obligados a observar las formalidades legales y reglamentarias en cuantas diligencias les corresponda practicar y se abstendrán bajo su responsabilidad de usar medio

de averiguación violatorios de los Derechos Humanos consagrados por la Constitución, los convenios internacionales y las leyes de la República.

Art. 172, Código de Procedimiento Penal.

6. "Con el objeto de investigar la comisión de un delito, antes de iniciada la respectiva acción penal, el Juez competente podrá ordenar la detención de una persona, sea por conocimiento personal o por informes verbales o escritos de los Agentes de la Policía Nacional o de la Policía Judicial o de cualquier otra persona, que establezcan la constancia del delito y las correspondientes presunciones de responsabilidad..."
7. "La detención de que trata el artículo anterior no podrá exceder de cuarenta y ocho horas....."

#### **2.4. EN LA CUSTODIA PREVENTIVA**

Art. 54. Código de Procedimiento Penal.

1. Recibir por escrito y con fidelidad la sanción que libre y espontáneamente haga el imputado sobre las circunstancias y móviles del hecho, su participación en el mismo, así como la de otras personas.

Esta versión será firmada por el imputado, el Agente Fiscal y el respectivo Agente de Policía Judicial.

Art. 179 del Código de Procedimiento Penal.

2. Igualmente por resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales se hallan suspendidos parcialmente los efectos del numeral 6 del Art. 54 del Código de Procedimiento Penal, en lo relacionado con los Delitos Flagrantes en cuyo caso ninguna persona podrá permanecer privada de su libertad y mantenida sin fórmula de juicio por más de 24 horas.

Si de los antecedentes procesales se establece que el delito objeto del proceso es de aquellos que son sancionados con una pena que no excede de un año de prisión y que el acusado no ha sufrido condena anterior, el juez se abstendrá de dictar el auto de prisión preventiva, independientemente de la pena que pueda imponer en la sentencia.

## **2.5. EN EL JUICIO**

1. Suspensión de condena: En los casos de condena por primera vez, si es causada por delito sancionado con una pena cuyo máximo no excede de seis meses de prisión correccional o por un delito el que solo se aplique multa, los jueces podrán ordenar en la misma sentencia que se deje en suspenso el cumplimiento de la pena. Esta decisión se fundará en el criterio respecto de la personalidad integral del condenado, la naturaleza del delito y las

circunstancias que lo ha rodeado, en cuanto sirvan para apreciar dicha personalidad. Los jueces requerirán la información que crean pertinente para formar criterio.

## **2.6. EN LA ETAPA POSTERIOR DE LA CONDENA.**

Art. 61 Código de Procedimiento Penal.

1. En virtud de la sujeción a la vigilancia especial de la autoridad, puede el Juez prohibir que el condenado se presenten en los lugares que le señalare luego de cumplida la condena, por lo que, antes de ser puesto en libertad, el condenado indicará el lugar que elija par su residencia y recibirá una boleta de viaje en la que se determinará el itinerario forzoso y la duración de su permanencia en cada lugar de tránsito.

Además estará obligado a presentarse ante la autoridad de Policía del lugar de su residencia dentro de las veinte y cuatro horas siguientes a su llegada, no podrá trasladarse a otro lugar sin permiso escrito de dicha autoridad, la que tiene derecho para imponer al vigilado ocupación y método de vida, si no los tuviere.

Art. 62, Código de Procedimiento Penal.

2. Los condenados a pena de reclusión pueden ser colocados por sentencia condenatoria, bajo la vigilancia de la autoridad, por cinco a diez años; y si reincidieran en el mismo delito cometieron otro que merezca la pena de reclusión, esa vigilancia durará toda la vida.

Art. 47 Código de Ejecución de Penas.

3. La asistencia para liberados es un función tal que se cumplirá a través del departamento correspondiente, cuyo objetivo será procurar que los liberados puedan reintegrarse a la sociedad y hacerlo en condiciones que les permita un desenvolvimiento armónico en la misma. Este objetivo se cumplirá mediante la asistencia Médico-Psiquiátrica, laboral y comunitaria y por medio de la garantía que se establece en el artículo siguiente. Los medios y procedimientos para conseguir estas finalidades se regirán por lo dispuesto en el Reglamento General y los especiales que se dictaren.
4. Quien haya obtenido su rehabilitación social integral tendrá derecho a que se le otorgue los certificados que solicite, sin hacer referencia a su vida delictiva anterior.

## **2. 7. PARA SUAVIZAR LAS CONDICIONES DE ENCARCELAMIENTO**

Art. II Código de Ejecución de Penas

1. El Sistema Penitenciario Nacional reconoce el principio de individualización de las penas, que consagra su derecho Penal y consecuentemente aplicará en la aplicación de las mismas, la individualización del tratamiento.

Art. 22 Código de Ejecución de Penas.

2. En los establecimientos de seguridad mínima.  
La disciplina fundamentada en el aislamiento nocturno individual con horarios fijos, descanso y reglamentado y comisión indirecta.

Art. 23, Código Ejecución de Penas.

3. La fase de prelibertad es la parte del tratamiento en la que el interno que ha cumplido los requisitos y normas del sistema progresivo desarrolla su actividad controlada por el régimen, fuera del Centro de Rehabilitación Social, conforme el Reglamento pertinente.

Art. 25, del Código de Ejecución de Penas.

4. La libertad controlada es la fase de tratamiento mediante la cual el interno convive en el medio natural, bajo la supervisión del régimen y será concedida por el Director del Centro de Rehabilitación Social, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en esta Ley y en sus reglamentos.

Art. 33 del Código de Ejecución de Penas.

5. Los internos que durante el tiempo de la condenada observen buena conducta y demostraren interés por su rehabilitación, podrán obtener reducciones parciales de dicha condena hasta por ciento veinte días anuales de acuerdo con el Reglamento General.

## **2.8. MEDIDAS SUSTITUTIVAS PARA MEJORAR LA REINSERCCION SOCIAL**

La reinserción social se da al término de la condena o bien en las etapas o fases del tratamiento, como ser: prelibertad, libertad controlada, rebajas, salidas reglamentadas.

Todas estas medidas están insertadas en el Código de Ejecución que ya se ha señalado.

## **2.9. MEDIDAS PARA SUSPENDER EL CUMPLIMIENTO DE LA CONDENA**

Entre éstas tenemos: la prelibertad, la libertad controlada, salidas reglamentadas, ya señaladas anteriormente.

Art. 99 del Código Penal.

1. La amnistía no solamente hará cesar la acción penal, sino también la condena y todos sus efectos, con excepción de las indemnizaciones civiles.

Art. 106 del Código Penal.

La Autoridad designada por la Constitución podrá perdonar o conmutar, o rebajar las penas aplicadas por sentencia judicial ejecutoriada, sujetándose a las disposiciones especiales de la Constitución de la Ley de Gracia.

El perdón la conmutación o la rebaja de la pena no se extenderán a exonerar al culpable del pago de los daños y perjuicios y costos al Fisco o a tercero interesados.

Art. 94 del Código Penal.

3. El perdón de la parte ofendida o la transacción con ésta, no extingue la acción pública por una infracción que debe perseguirse de oficio.

## **CAPITULO III**

### **HISTORIA EVOLUTIVA DEL CENTRO DE REHABILITACION PENITENCIARIA DE MUJERES.**

#### **3.1 ANTECEDENTES.**

La Cárcel de Mujeres inicialmente empezó a funcionar como una parte dependiente del Penal García Moreno, época en la que todos los establecimientos penitenciarios del país estuvieron primeramente administrados por los Concejos Municipales en donde se encontraba ubicados los centros carcelarios. Con la creación de los Patronatos de Cárceles en el año de 1965, éstos toman a cargo la dirección administrativa de los establecimientos penitenciarios, participando los Municipios en la administración y vigilancia de los detenidos.

#### **3.1.2 ADMINISTRACION DE LAS RELIGIOSAS DEL BUEN PASTOR**

En septiembre de 1969, durante el gobierno del Dr. José María Velasco Ibarra, propone a las Religiosas del Buen Pastor, la administración del pabellón correspondiente a las mujeres detenidas en el Penal García Moreno de Quito para lo cual se estableció un período de observación que las religiosas necesitaban para conocer la problemática carcelaria y preparación para asumir este responsabilidad.

En las primeras visitas de reconocimiento realizadas al pabellón de mujeres detectaron que las detenidas vivían en una total promiscuidad y desorganización; los hijos de las detenidas vivían en ese ambiente contaminado. Desde los inicios de su responsabilidad, dedicaron todo su esfuerzo para la orientación, acción que era desbaratada durante la noche, tiempo que las religiosas se retiraban a sus

conventos para su descanso, dejando al encargo de los guías para el control respectivo.

"La situación era muy crítica, comenta la religiosa entrevistada," pues al visitar la cárcel por las mañanas se evidenciaba la desorganización y hechos anormales que habían sucedido durante la noche, ante la acción indiferente de los guías que en la mayoría de los casos eran los causantes del caos. En varias ocasiones para ausentarse del Pabellón de la cárcel cambiaban las cerraduras, y al día siguiente encontraban rotas las chapas de las puertas, habían ingerido alcohol, fumaban marihuana, situación que obligó a exigir a las autoridades del gobierno, la necesidad imperiosa de que no se imponga la presencia de los guías penitenciarios por considerarlos como el principal elemento contaminador que oponía al logro de los objetivos de la rehabilitación de las internas, además de la inconveniencia de que la Cárcel de mujeres no funcione en el mismo edificio en el que se encontraban los internos varones.

→ PASTO 1986

El 8 de Enero de 1970, mediante convenio suscrito con el gobierno y la comunidad de religiosas del Buen Pastor, se les delega la administración, con autonomía en el régimen disciplinario, de la cárcel de mujeres de Quito.

Para asumir la responsabilidad, las religiosas realizaron una visita de observación sobre el manejo de cárceles de mujeres en la ciudad de Pasto, en Colombia y la ciudad de Cuenca, lugares en los que la Comunidad desarrollaba actividades similares.

Se inicia la administración de la Cárcel de Mujeres de la ciudad de Quito con 33 reclusas, de las cuales 18 estaban en estado de gravidez, una enferma con sífilis y una niña de 16 años y 35 niños, hijos de las internas.

### 3.1.3 ORGANIZACION INTERNA

Para la atención en el Centro Carcelario, se designaron al siguiente personal:

- 6 religiosas
- 1 médico
- 1 odontólogo
- 1 psicólogo-secretario

El trabajo de las religiosas estaba distribuido de la siguiente manera:

- 1 responsable del Colegio
- 1 Directora de la Cárcel
- 1 Ecónoma
- 1 Trabajadora Social
- 1 Guía Penitenciaria
- 1 Ayudante del Departamento Médico

Una de las primeras acciones que realizaron fue el de lograr que el Señor Subsecretario de Gobierno Lcdo. Patricio Acosta, a fines de 1969 impulsara la creación de la Guardería Socorro de la Infancia para que los hijos de las detenidas sean atendidos por profesionales. ✓

Diariamente se llevaba a las madres a la guardería para que visiten a sus hijos.

### 3.1.4 ATENCION MEDICA

La atención médica en la salud de las internas lo hacia el médico profesional asignado a este Centro; además de que todos los días se trasladaban al Instituto

Izquieta Pérez para que se realicen los exámenes médicos y en otros casos para el control de los tratamientos.

Se daba atención y cuidados prenatales y posteriormente a sus madres y niños.

### 3.1.5 REGIMEN DISCIPLINARIO Y DE TRABAJO

Se elaboraba una ficha de ingreso en la que constaba todos los datos personales y los motivos de su ingreso, manteniéndolo como una hoja de vida durante su permanencia en este Centro.

Se impuso un horario en el que participaban activamente todas las internas colaborando en cada una de las responsabilidades asignadas, coadyuvando por la buena marcha y mantenimiento de las instalaciones, obteniéndose un cambio fundamental al tradicional.

06:00 h	Se realizaba el aseo personal
07:00h a 07:45h	Se mantenían charlas de reflexión sobre temas de moral, comportamiento y buenas costumbres.
07:45 a 08:15h	Se hacía educación física.
08:15 a 09:00h	Desayuno.
09:00h a 12:30	Recibían clases de acuerdo a los niveles que les correspondía. A las que no trabajan en la fábrica, ni recibían clases de nivelación, se les dictaba cursos de manualidades.

Generalmente la falta de apoyo económico por parte del gobierno limitaba las acciones programadas.

Se organizó una verdadera división de trabajo. Las internas cocinaban, otras hacían la limpieza turnándose. Se llegó a contratos de trabajo con la Fábrica OFFSETEC, quienes enviaban los materiales necesarios para que las reclusas que no trabajaban en otra fábrica industrial, elaboraran las cajas de cartón y por cada unidad les pagaban determinada cantidad de dinero; "entonces había suficiente trabajo para todas las reclusas", comenta la religiosa.

Para trasladarse a la fábrica, salían y regresaban en grupo dentro del horario establecido, jamás tuvieron guías y no llegaron a escaparse, tenían ya formada una autodisciplina.

En febrero de 1978 pasaron a la actual cárcel de mujeres, ubicada en el Inca, con una construcción adecuada para este objetivo. Este centro llegó a tener fama internacional venían personajes de todo el mundo a conocerlo como un modelo de rehabilitación, había respeto a la persona en grados elevados, tenían su dignidad hasta en situaciones mínimas, desde la forma de presentarse entre sus compañeras y ante las autoridades. Existía respeto mutuo. La salida hacia la fábrica que distaba de 5 a 6 cuadras, lo realizaban con mucha responsabilidad, salían sin guías, se calculaba el tiempo de su traslado y su retorno. Habían personas que tenían condenas de 8 a 10 años, podían fugarse pero no lo hacían, tenían una concepción muy clara de los errores cometidos y de que la estancia en el centro carcelario era una ayuda y apoyo para su resocialización. Durante los 16 años de administración solamente hubo cinco casos de reincidencia, y cinco casos de fuga, no se contaba con guías penitenciarios ni hombres ni mujeres, concluyendo que su grado de reincidencia era mínimo, en 3.200 casos de sentencia.

La remuneración que recibían por su trabajo guardaban en una libreta de ahorros, ✓ recursos que servían como garantía para que una vez que obtengan la libertad

cuenten con pequeños recursos para que puedan enfrentar su inserción a la vida, habían casos que no querían salir del Centro, "una vez que las detenidas obtenían su libertad, ya que existía una serie de factores que no les permitían llegar a un lugar seguro, no tenían a donde ir, por lo que la Comunidad pensó en poner un hogar para personas desprotegidas," expresa la madre entrevistada.

### **3.1.6 ASUNTOS LEGALES**

La religiosa encargada de hacer los seguimientos y trámites judiciales en forma permanente realizaba esta responsabilidad, acudiendo diariamente ante las autoridades que imparten justicia para que se acelere el tratamiento de las causas legales. Se buscaba el apoyo jurídico de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Católica; a cada estudiante de la Facultad se le encargaba cuatro a cinco casos y cada semana tenían que realizar una evaluación del estado de los juicios contando con la presencia de la religiosa encargada, todos estos trámites lo realizaban las madres del Buen Pastor como una obligación propia, la asistencia jurídica era totalmente gratuita, no había interna que no tenga su juicio en trámite.

### **3.1.7 BIENESTAR SOCIAL**

Como actividades complementarias en la Cárcel de mujeres se desarrollaban una serie de actividades que permitían un completo bienestar tanto espiritual como emocional y físico.

Se impartían actividades deportivas que posteriormente se realizaban campeonatos internos; se mantenían charlas diarias sobre los valores éticos y morales y el amor

y temor a Dios, se organizaban fiestas no solo por acontecimientos personales sino familiares, se realizaban matrimonios de las parejas que no eran casadas, se hacían las primeras comuniones de sus hijos, participaban en actos públicos como irse al teatro, procesiones, visitas a los templos, con la compañía de la hermana responsable, todas sabían comportarse y siempre regresaban en conjunto, participando de una camaradería total; se realizaban bautizos, habían una integración.

"Estimamos que uno de los secretos de la rehabilitación es el avance espiritual, cultural y físico que se impartía, además quienes son responsables de la rehabilitación penitenciaria deben vivir esa vida de interna, compartir con ellas todas las actividades que se desarrollen dentro de los Centros carcelarios, estar cerca en las penas y las alegrías, integrarse en un todo , solo así se logra la confianza, confianza y cariño a la que llegamos a tener con las internas, éramos sus confidentes, lo que facilitó la solución de varios problemas familiares. La cárcel hasta en su aspecto físico tenía la apariencia de una casa familiar, las normas disciplinarias se cumplían estrictamente, sus instalaciones se mantenían limpias como parte del respeto individual. Cumplidas sus sentencias casi la mayoría no querían salir, se habían encariñado tanto con el personal como del ambiente en que vivían.", dice una religiosa.

### 3.1.8 TESTIMONIOS

Una vez que salían en libertad las internas de la cárcel de mujeres , dejaban sus testimonios en un libro de registro que las madres guardan con celo. A la presente fecha existe aun comunicación con varias de ellas que en forma permanente les visitan a las religiosas en su casa en el Quinche.

Creemos interesante describir a continuación varios testimonios de las internas que dejaban al salir de la cárcel, cuyas expresiones demuestran la gratitud por la acción desplegada por las religiosas, así como la concepción que tenían sobre la rehabilitación.

“Queridas madres: Agosto 26 de 1980.- Aunque tengo mucha felicidad al partir, mi nostalgia y mi tristeza es inmensa. Por mas que se crea que es un castigo dado por la Ley, aquí fui verdaderamente feliz, nunca perdí mi alegría, ustedes madres me dieron todo su amor. Les quiero mucho madres y ojalá el tiempo les demuestre que no les olvidaré, las llevaré en el corazón y una estadía que pudo ser amarga para mi, fue feliz. Gracias por todo Madre Mercy, gracias Madre Anita, gracias madre Isabel, gracias madre Nelly, los llevo en el corazón. Recuérdeme y recen por mi. f) Martha C. de Rodríguez”.

“Julio de 1979.- Doy gracias a Dios y luego a las queridas madres que regentan esta Institución por haberme acogido con amor y caridad en estos momentos en que la persona se encuentra despreciada por todos, pisoteadas por las personas que mas cree amigas.

Porque nada se compara con una vida llena de paz espiritual en Dios. Una y mil veces le doy las gracias reverendas madres por todos los favores que han hecho por mi, y les pido de todo corazón me disculpen por los malos momentos que alguna vez les haya dado. f) MARIA SANCHEZ DE OLMEDO.”

“JULIO DE 1979.- En estos instantes no tengo palabras para expresar lo que siente mi corazón, es tanta la gratitud para las cuatro religiosas de esta casa, que mis mejores pensamientos y deseos en el transcurso de mi vida estarán dedicadas a ellas y Dios sabrá premiarlas por esta obra maravillosa que realizan en esta Institución.

Gracias reverendas madres- yo volví a encontrarme con Dios- reconocí todos los errores en que había caído, los males que cause a varias personas, pero en este instante estoy reivindicada, creo que soy digna a los ojos de Dios y de regresar a la sociedad.

Regreso al hogar, a mi hogar, al lado de mis hijos y de mi esposo a rehacer mi vida, pero a una vida en la que Dios estará siempre presente, como también estarán presentes los buenos consejos y ejemplo de las madres.

También mis cortas palabras para mis compañeras....que tengan fe y esperanza en el Señor porque si hemos cometido una falta, debemos pagar con altura y dignidad, no importa que hayamos caído, valor para levantarnos y un día no muy lejano Cristo nos resucitará a la vida de gracia junto con El. Gracias queridas madres y queridas compañeras. f) LUZ ORTIZ DE MORA- Dirección: Multifamiliares Santa Lucia, Bloque Sangay- Departamento 302-A . Quito”.

La administración de las religiosas se mantuvo durante dieciséis años, en que por disposición de la Orden Superior Eclesiástica obligaron la entrega de los Centros Carcelarios al Estado. Este proceso se realizó no solo a nivel nacional sino a nivel mundial.

## **3.2. ADMINISTRACION DE LA DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL.**

### **3.2.1 ANTECEDENTES**

Desde el año de 1986, fecha en que la Comunidad del Buen Pastor entregó la administración del Gobierno Central de la Cárcel de Mujeres de Quito, la

Dirección Nacional de Rehabilitación Social ha venido administrando este centro carcelario.

De acuerdo a lo que dispone el Código de Ejecución de Penas es el Organismo encargado de coordinar el régimen penitenciario nacional, en base a la política penitenciaria establecida por el Consejo Nacional de Rehabilitación Social.

### **3.2.1 SITUACION ACTUAL**

El Código de Ejecución de Penas”, en su Art. 19, denomina “Centros de Rehabilitación Social” a las penitenciarias y cárceles existentes, para el régimen penitenciario que establece esta ley, comprende los siguientes períodos:

- 1.- Internación para el estudio criminológico y clasificación delincuencia;
- 2.- Rebajas;
- 3.- Prelibertad;
- 4.- Libertad controlada; y,
- 5.- Ubicación poblacional y su tratamiento.

De acuerdo al Orgánico funcional aprobado el 20 de Septiembre de 1994, a la cárcel de mujeres de Quito se le considera por su clasificación como un centro de mediana peligrosidad.

Para el cumplimiento de las acciones establecidas en la ley, los Centros de Rehabilitación cuentan con infraestructura administrativa y las funciones que deben desarrollar, quienes son responsables de las áreas de atención a los internos. Sin embargo, resaltaremos algunas actividades que corresponden a los diversos sectores de atención.

## **1.- DIRECCION.**

En base a un concurso de merecimientos, se nombró la Directora, por primera vez, para lo cual previamente y en base a una selección de aspirantes, recibió un curso de preparación para cubrir este cargo, cambio estas funciones.

Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de rehabilitación social de las internas, recibir partes y novedades y dar solución inmediata a los problemas que se presenten analizar y aprobar los informes sobre sanciones disciplinarias a internas, de acuerdo al informe presentado por el Departamento de Diagnóstico, coordinar acciones con todas y cada una de las unidades administrativas que conforman la Dirección Nacional de Rehabilitación, solicitar a los responsables de los departamentos, informes relacionados con las fases de tratamiento de las internas, dirigir la elaboración del plan operativo con los responsables de las diferentes áreas de trabajo, trasladar a los internos a otros Centros de Rehabilitación, o Centros de Salud, para lo cual requiere de la autorización de la Dirección de Rehabilitación, participar en las investigaciones y legalizar la documentación pertinente, aplicar el régimen penitenciario de conformidad con la Ley.

## **2.- ASUNTOS JURIDICOS**

Este Departamento cuenta con un profesional del derecho, encargado de elaborar y emitir criterios legales sobre asuntos internos inherentes a prontuarias y sumariadas, ejecutar acciones de patrocinio legal en beneficio de las internas, llevar actualizado los expedientes de las internas, agilizar los juicios en beneficio de los internos, tramitar en base a las disposiciones legales vigentes las boletas de excarcelación de las internas que hayan cumplido su condena. Además tiene

el apoyo de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Católica de Quito, con el que se mantiene Convenio, para el seguimiento y tratamiento jurídico de los casos de las internas.

### **3. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

Se dedica a los servicios de apoyo administrativo y financiero cuenta con 5 funcionarios que se encargan de la tarea y actualmente hay cinco personas más que realizan esta actividad, además de un Ecónomo que, con el poyo de las internas, son los encargados de preparar la alimentación, pagándoles a cada una de ellas, sueldos en calidad de jornaleras.

### **4.- DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO Y EVALUACION**

Realiza funciones operativas de evaluación y tratamiento de las internas en busca de su rehabilitación, para lo cual cuenta con un psicólogo, un médico, un odontólogo, dos trabajadoras sociales, una funcionaría encargada del área educativa, una funcionaría encargada del área laboral.

### **5.- ATENCION MEDICA**

Facilita la atención general y de emergencias, consulta externa y psiquiátrica, a las internas, mantiene convenios con CEMOPLAF para la atención de enfermedades ginecológicas, se hace medicina preventiva y curativa, se mantiene un convenio con SOLCA para realizar los exámenes preventivos de cáncer y sus tratamientos. Se da atención pediátrica a los hijos de las internas y en forma

permanente vienen profesionales oftalmólogos de apoyo, para la realización de exámenes preventivos y curativos.

La mayor incidencia de afección en las internas se produce: 1) por infección de vía urinarias , 2) por hipertensión arterial; y, 3) por enfermedades respiratorias y digestivas.

Se da además atención pre-natal , natal y post-natal.

Se atiende igualmente en materia de prevención y atención técnica especializada de odontología, tanto a las internas como a sus hijos. Cuenta además con la ayuda de un profesional en psicología.

## 6. EDUCATIVO

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 22 , literal b) del Código de Ejecución de penas expresa que: “la educación , por medio de la escolaridad es obligatoria, al igual que las opciones educativas, cultura física e instrucción general.” Al respecto el Departamento Educativo ha organizado la escuela de alfabetización con tres niveles que son:

- 1) EL PRIMER NIVEL que cuenta con el primero y segundo grado,
- 2) EL SEGUNDO NIVEL que comprende el tercero y cuarto grado; y,
- 3) EL TERCER NIVEL que consta del quinto y sexto grado

Las Profesoras son internas que están bonificadas por la Dirección Provincial de Educación Popular Permanente, y se inician las clases a las 16:00h hasta las 20:00h. Una vez terminado el tercer nivel, se les confiere el Diploma de haber terminado la primaria;. hasta el mes de Julio de 1994 tuvieron a 78 estudiantes.

En cuanto a la educación Media, esta paralizada desde hace dos meses, ya que hasta la presente fecha se esta tramitando la asignación de recursos económicos.

Para lograr el mejoramiento educativo la Dirección Nacional tiene convenios con el Instituto Fe y Alegría, con el Ministerio de Trabajo, la Federación de Artesanos, e implementó el Colegio Técnico Artesanal con las especialidades de bachiller técnico artesanal en corte y confección y panadería, avalizado por el Ministerio de Educación. Existen 15 alumnas promovidas. Se aspira a crear un Colegio propio para formar maestros artesanales.

En lo referente al nivel superior se han realizado los trámites respectivos para que estudien en la Universidad Técnica de Loja, pero no existe todavía nada concreto en vista de que hay dificultades de que los profesores se trasladen a la cárcel para la evaluación, se espera que se llegue a un acuerdo para darles las facilidades a las internas que continúen sus estudios.

Actualmente se terminó de dictar el primer módulo de un curso de floristería, con el apoyo de SECAP .

Se han dictado cursos de floristería, belleza, juguetería, pastelería y de primeros auxilios. Los cursos son pagados al igual que los materiales. Se incluyen en los cursos materias de lógica, ética y moral.

El horario de clases es desde las 08:00h a 12:00h.

No se obliga a las internas a seguir los cursos, son voluntarios, pero se realiza la motivación necesaria para que ellas estudien .

Cuentan con una biblioteca, el espacio físico es pequeño. Hay un club de lectura, se realizan campeonatos de volley y basket. Hay internas que escriben poesías y varias escriben libros.

En la escuela están 78 alumnas. Son 15 alumnas las que estudian la secundaria

## **7. SEGURIDAD Y VIGILANCIA**

Al momento cuenta con 25 guías penitenciarios divididos en turnos de tres grupos de ocho personas que laboran 12 horas diarias, además cuenta con el apoyo de 7 funcionarios adicionales, pertenecientes a otras instituciones, se encargan de la custodia y vigilancia de las internas, es el personal que mayor relación mantiene con las internas, elevan los partes inmediatos cuando un interno comete una falta disciplinaria para su respectiva sanción.

Además cuenta con el apoyo de un elemento policial para la custodia externa del edificio del centro de rehabilitación y el apoyo a la vigilancia del interno, cuando ha sido trasladado para el tratamiento médico a los centros hospitalarios.

En forma permanente y con el apoyo del Instituto de Criminalística de la Universidad Central se han dictado cursos de capacitación a los guías penitenciarios para que estén en condiciones de realizar sus funciones.

La Dirección Nacional de Rehabilitación Social, en el mes de Abril de 1995, organizó el primer curso de capacitación para aspirantes a guías penitenciarios, cuyo objetivo general fue obtener recursos humanos calificados, idóneos y técnicamente suficientes para cumplir en forma óptima los objetivos básicos, y cuyos objetivos específicos son: capacitar al recurso humano a nivel

de custodia y vigilancia e incentivar y promocionar la carrera profesional dentro del sistema penitenciario en base a méritos obtenidos en el sistema de capacitación. Los requisitos mínimos son; 1) Título de bachiller, y 2) haber aprobado el curso para aspirantes a guías y el servicio militar obligatorio.

El pensum de estudios contiene conocimientos sobre criminología, rol de los guías, relaciones humanas, ciencia y derecho penitenciario, reglas para el tratamiento del recluso, formación física y defensa personal, nociones sobre legislación penal y penitenciaria

Es necesario hacer notar que la problemática presentada en el proceso de selección de este personal, sin regirse a ninguna norma establecida, se debe fundamentalmente a las bajas remuneraciones que el Estado ha asignado, por lo que estos esfuerzos por capacitarlos permitirá una acción coherente, racional y articulada con cualquier intento de rehabilitación.

## **8.- LA DISCIPLINA**

Consiste fundamentalmente en la observancia de las normas legales y reglamentarias, que rigen el Sistema Penitenciario Ecuatoriano, así como las disposiciones administrativas emanadas de las autoridades penitenciarias, conforme al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social y su Reglamento General.

La conducta consiste en la actividad permanente y evaluada en la actitud que el interno mantiene, en respuesta a las condiciones y disposiciones correspondientes al tratamiento penitenciario, de acuerdo al régimen progresivo, contenido en las normas .

La evaluación de la disciplina y la conducta, corresponden al Departamento de Diagnóstico y Evaluación.

Cuando un interno cometiese una falta disciplinaria el guía que tiene conocimiento de ese hecho se procede de la siguiente manera:

- 1) Si es un hecho de violencia o fuerza por parte del interna, los guías someterán a dicha interna, sin violar su integridad física ni moral y lo conducirán a una celda de aislamiento y elevarán el correspondiente parte.
- 2) Si es una falta que constituya una posible infracción penal, se procederá a elaborar el informe para conocimiento de las autoridades correspondientes, para que se proceda conforme a la ley.

Las faltas se evalúan de acuerdo a la personalidad y antecedentes del interno y su sanción parte desde uno a quince días de aislamiento o suspensión de visitas ; o a su vez aislamiento y suspensión de visitas de acuerdo a la gravedad de la falta; la suspensión de las visitas tienen un máximo de treinta días.

La certificación del Departamento de Diagnóstico y Evaluación que emita sobre la disciplina de cada uno de los internos tienen sus efectos en las rebajas a las penas contempladas en el Código de Ejecución de Penas.

La conducta se evalúa de acuerdo a la actuación individual de cada interno en los aspectos deportivo, de integración grupal, participación en las actividades laboral culturales y sociales, educativa formal y no formal de cada interna. La calificación de la conducta es considerada para las rebajas de enero a julio de cada año.

## **9.- VIGILANCIA DE LAS CARCELES POR PARTE DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.**

Los Centros de Rehabilitación Social no están bajo vigilancia de la Autoridad Judicial, ya que de acuerdo a lo que establece el Art. 38 del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social :”los condenados al cumplimiento de una pena, con sentencia firme, dejan de pertenecer al fuero jurisdiccional y pasan, para los efectos del cumplimiento de la misma, a la sujeción del Sistema Penitenciario que consagra este Código”.

Sin embargo existe una buena coordinación Institucional con la función jurisdiccional a efectos de reducir el índice de presos sin sentencia, cruzar información en materia de antecedentes penales y facilitar a los jueces diagnósticos psicológicos y sociales a efectos de individualizar la condena.

## **10.- ORGANIZACIONES DE VOLUNTARIADO.**

Varias son las organizaciones de voluntariado que apoyan a las acciones que el Centro de Rehabilitación y se desarrollan beneficio de las detenidas; sin embargo, a criterio de varios funcionarios entrevistados, estiman que su influencia causa una sobreprotección de las internas, que en muchas ocasiones utilizan como pretexto de defensa de los derechos humanos para chantajearle al guía penitenciario para que no levante el informe sobre el comedimiento de una falta disciplinaria por parte de las internas; por lo que es necesario que se reglamente su participación a fin de que de acuerdo a la clase de ayuda que pretendan dar se realice el seguimiento y control en su cumplimiento, sin que se permita ingresar a otro campo de acción que no sea el que se ha destinado, para evitar que en mucha ocasiones intervengan en áreas que no han sido autorizadas, optimizando la utilización de recursos que benefician a las internas.

### 3.3. VISITA INTIMA

El criterio que primó para establecer la visita íntima fue el de preservar la relación familiar.

Para que las detenidas tengan su derecho a esta visita deben cumplir determinados requisitos como: ser casadas, para lo cual debe adjuntar su partida matrimonial; si son uniones libres, que tengan un determinado tiempo de relación, copia de las partidas de nacimientos de sus hijos, informe social y psicológico de la pareja, y el informe médico para prevenir las enfermedades sexuales.

"La idea fue buena", comenta la directora del departamento médico, "pero el asunto se ha desvirtuado y ha generado una serie de problemas, como los embarazos sin ninguna planificación familiar y los abortos provocados. Uno de los efectos de esta visita es la sobrepoblación que llega a cerca de los 100 niños que viven en el Centro Carcelario".

Otro de los problemas comenta la entrevistada que en varias ocasiones les facilitan drogas, que son requisadas cuando retornan al Centro de Rehabilitación. La visita íntima se autoriza una vez a la semana repartidas en tres grupos:

- 1) Al primer grupo se le ha permitido el ingreso de varones a las celdas de las mujeres;
- 2) Otro grupo que se traslada al penal; y,
- 3) El otro grupo que se traslada a la cárcel No. 2.

Durante la visita que los varones realizan al Centro de Rehabilitación Social Femenino, las internas, compañeras de pieza, tienen que abandonar su celda para dejarles en completa libertad a la pareja. ✓

## C A P I T U L O I V

### DE LA POBLACION CARCELARIA

#### 4.1 CRECIMIENTO DE LA POBLACION CARCELARIA.

De los datos obtenidos, en la Dirección Nacional de Rehabilitación Social y en el Centro de Rehabilitación de Mujeres, sobre la población femenina carcelaria durante los años 1990, 91,92,93,y 94 , se puede observar en el cuadro estadístico que la mayor incidencia de crecimiento corresponde al año de 1991 con un 11.1%; y en segundo lugar en orden de crecimiento está año de 1994, que le corresponde a un 9.6%; en el año de 1990 el Centro de Rehabilitación Penitenciario (Cárcel de Mujeres de El Inca} tenía una población carcelaria de 279 detenidas, en el año de 1994 una población de 376 detenidas.

La tasa de crecimiento de los datos obtenidos en el período 1990-1994, es del 6.2%.

Haciendo un relación de los datos obtenidos por la Corte Suprema de Justicia en el estudio sobre estadísticas judiciales a Noviembre de 1994, tenemos que la población de detenidos en el Ecuador alcanza a un total de 9.827 , incluidos aquellos que están en los Centros de Rehabilitación Social, Hospitales, Clínicas, repartos policiales y militares .

Del total de la población carcelaria, esto es de 9.827 internos, 8.715 son hombres y 1.112 mujeres a nivel nacional.

Relacionando los datos con la población carcelaria de Quito, tenemos que representa un 34% del total nacional; y si estos relacionamos al número de

FIGURA # 2

POBLACION CARCELARIA  
EN ECUADOR

	%	NUMERO
HOMBRES	88,68	8715
MUJERES	11,32	1112
MUJ. R. P.	7,49	736
MUJ. Q.	3,83	376
TOTAL	100,00	9827

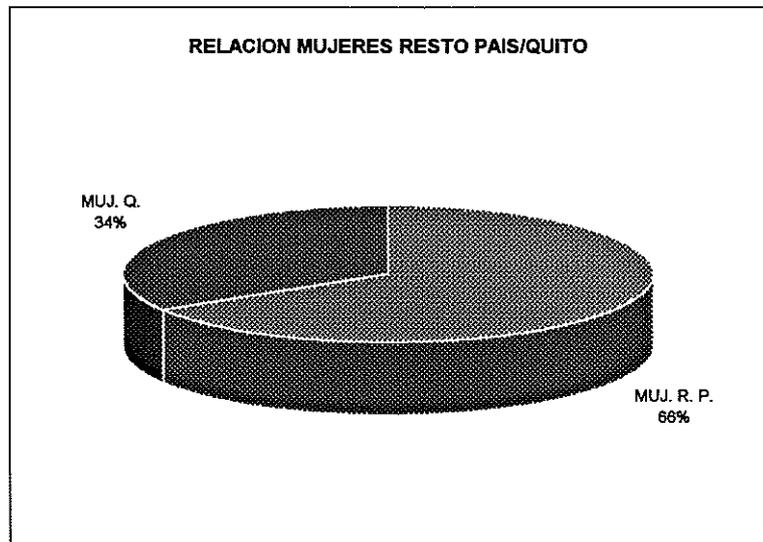
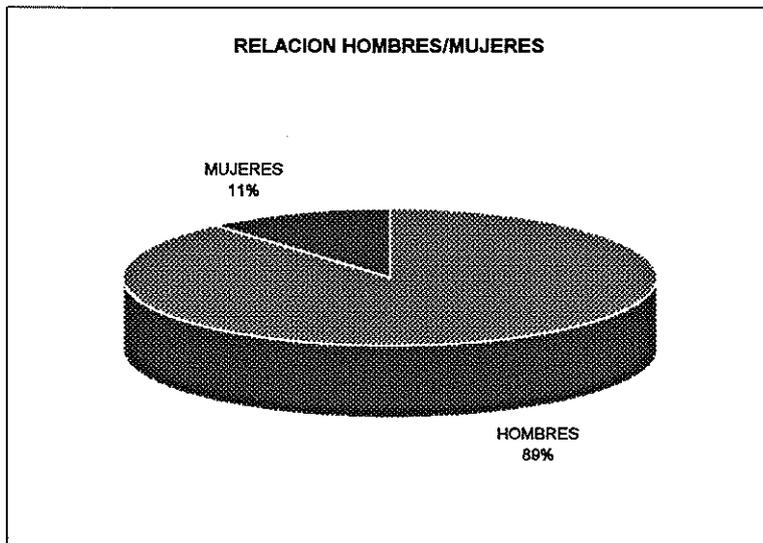
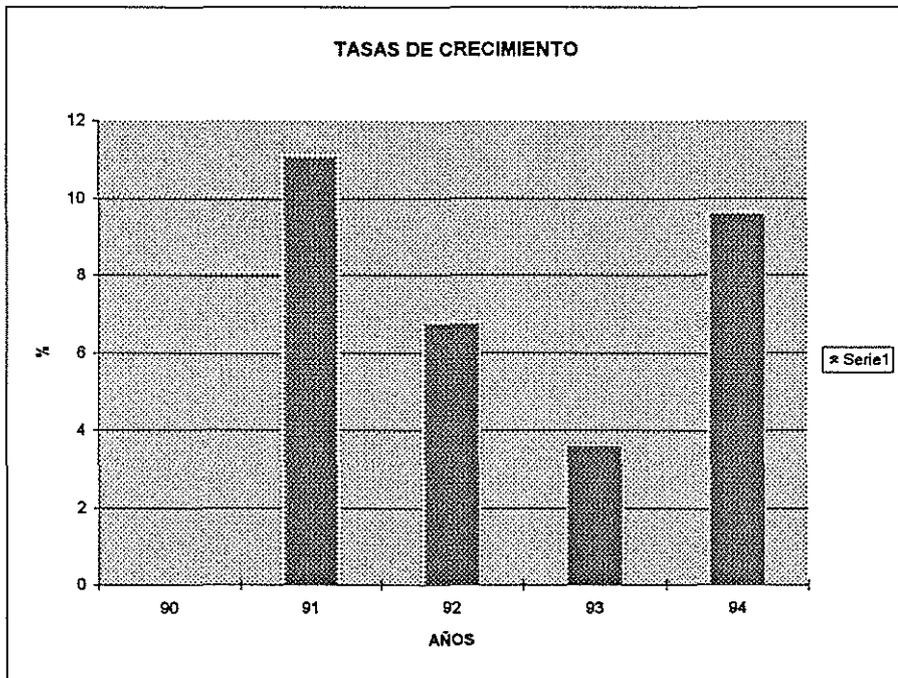
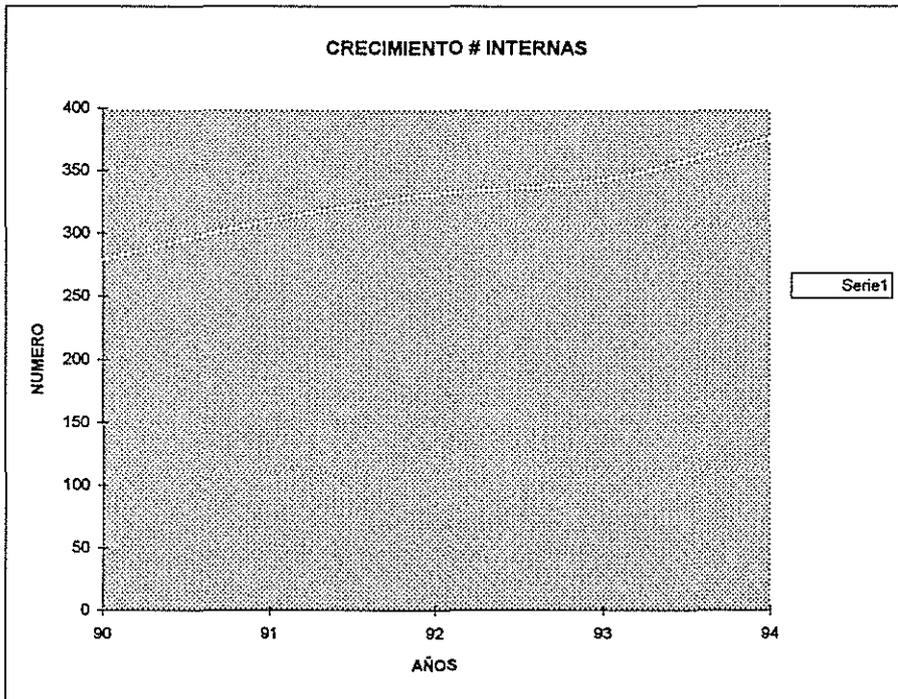


FIGURA # 1

TASA DE CRECIMIENTO ANUAL DE LAS INTERNAS DE LA CARCEL DE QUITO

AÑO	# DE INTERNAS	% DE CRECIMIENTO
90	279	
91	310	11,11
92	331	6,77
93	343	3,63
94	376	9,62



mujeres detenidas en el Centro de Rehabilitación Penitenciaria de El Inca tenemos que alcanza a 7.49 % .

En la representación gráfica se puede apreciar la significación de los datos obtenidos, en lo que corresponde a la población de mujeres internas en los Centros de Rehabilitación Social del país y de la población de Quito en relación a la población femenina nacional.

#### **4.2. NUMERO DE DETENIDAS Y DELITOS POR LOS QUE ESTAN ACUSADAS.**

Hasta Diciembre de 1994, el número de detenidas es de 376, acusadas de los siguientes delitos:

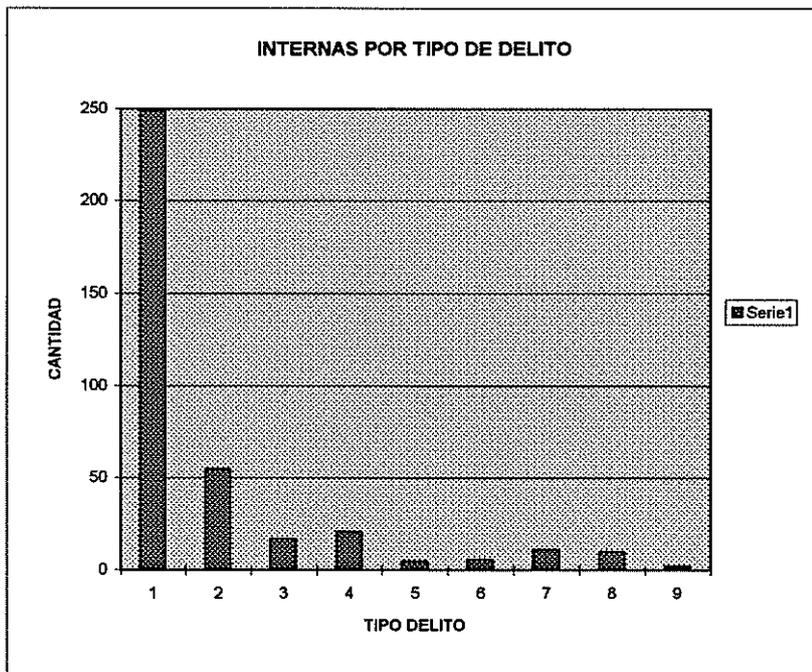
- Delitos Relacionados con el narcotráfico	249
- Delitos contra la propiedad	55
- Delitos contra las personas	17
- Delitos contra la administración Pública	4
- Delitos contra las garantías constitucionales	5
- Delitos contra la fe pública	4
- Enriquecimiento ilícito	10
- Delitos contra el estado civil	4
- Plagio	

Como se desprende del cuadro No. 3 los delitos predominantes en su orden son:

FIGURA # 3

NUMERO DE INTERNAS POR TIPO DE DELITO

TIPO DE DELITO	CANTIDAD	
1 NARCOTRAF.CONSUMO	249	66,2%
2 CONTRA PROPIEDAD	55	14,6%
3 CONTRA PERSONAS	17	4,5%
4 CONTRA FE PUBLICA	21	5,6%
5 CONTRA GARANTIAS	5	1,3%
6 CONTRA ADM.PUBLICA	6	1,6%
7 SEC.RAPTO,PLAGIO	11	2,9%
8 ENRIQUEC.ILICITO	10	2,7%
9 NO ESPECIFICADO	2	0,5%
TOTAL	376	100,0%



1- Narcotráfico

Se produce en forma alarmante el incremento de la población carcelaria por los delitos de narcotráfico, situación que estimamos responde no solo a un proceso de industrialización urbana, sino también a un proceso de dominación estructural generado por un sistema internacional de explotación económica y social.

En muchos casos, en esta actividad delictiva están comprometidos varios elementos de la familia, situación que trae como consecuencia que tanto el hombre como la mujer estén detenidos por esta causa, desorganizándose su hogar y quedando en desamparo los hijos.

De la población femenina carcelaria tenemos que existen 249 casos que corresponden a un 66.2%.

2. Delito contra la propiedad

El mismo que alcanza a un porcentaje del 14.6%.

3. Delitos contra las personas

El mismo que corresponden al 4.5%.

4. Delitos contra la administración pública

Los delitos contra la fe pública al 5%, los delitos contra las garantías el 1.3%, contra la administración pública el .16%, secuestro y rapto el 2.9%; el enriquecimiento ilícito el 2.%, y los delitos no especificados que corresponden al 0.5%-.

#### **4.3. NUMERO DE SINDICADAS EN LAS ETAPAS SUMARIAL Y PLENARIA.**

Del número total de internas las 130 están sentenciadas y las 246 están en etapa sumarial.

De la representación gráfica con mucha claridad se demuestra que el mayor porcentaje, que corresponde al 52%, no están sentenciadas. Por lo que la falta de atención debido a la lentitud judicial afecta a la persona que permanentemente vive en completa intranquilidad por considerar que su causa no merece la suficiente atención y además por desconocer su sentencia.

Ante el alarmante crecimiento de la población carcelaria denunciada por los internos y por parte de los medios los medios de comunicación social, en las que presentan cuadros desgarradores de la problemática carcelaria, se ha podido evidenciar que esta situación es demasiado crítica debido a la superpoblación carcelaria produciéndose un total hacinamiento en las cárceles del país; por lo que la Corte Suprema en coordinación con varias Instituciones de Estado y bajo convenios firmados con USAID, por primera ocasión elabora el primer censo carcelario y de las causas penales con detenidos a fin de modernizar la administración de justicia y obtener una información actualizada sobre el estado de los juicios de los detenidos.

Además las autoridades Judiciales luego de realizada una visita a todos los Centros de Rehabilitación Social, en la que detectaron detenidos sin fórmula de juicio, la autoridad Judicial dispuso la libertad inmediata.

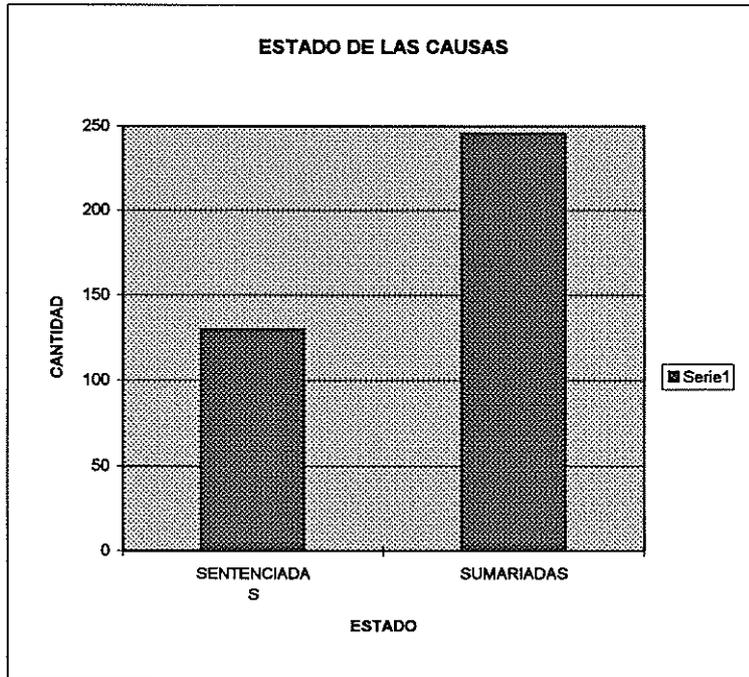
#### **4.4. DISTRIBUCION DE INTERNAS POR NACIONALIDAD**

De los datos obtenidos y proporcionados por la Dirección Nacional de Rehabilitación Social tenemos que de 376 internas que representa el total de

FIGURA # 4

ESTADO DE LAS CAUSAS

SENTENCIADAS	130
SUMARIADAS	246
TOTAL	376



mujeres detenidas en el Centro de Rehabilitación Social 97 son ciudadanas extranjeras.

Del total de extranjeras el 67% corresponden a la nacionalidad colombiana; el 10.3% corresponde a internas de nacionalidad española, el 5.2 % a internas de nacionalidad estadounidense; y el 3.1% a internas provenientes de los países de: República Dominicana, Perú y Alemania; el resto de porcentajes que no tienen mayor incidencia corresponde a ciudadanas de : Italia, Venezuela, El Salvador, Puerto Rico, Chile, Rusia, Bélgica e Israel.

El 74% de la población total corresponde a mujeres de nacionalidad ecuatoriana.

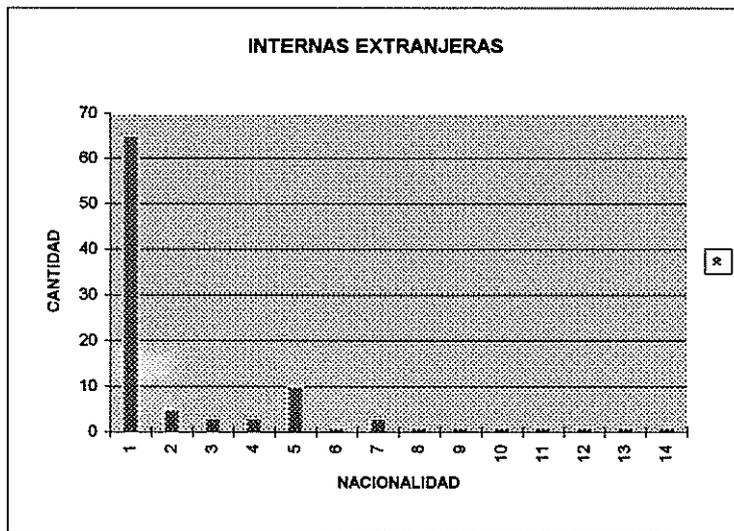
La característica de delito que prima en las ciudadanas extranjeras es el narcotráfico.

En el gráfico No 5 se encuentra representada la distribución de la población carcelaria de mujeres por nacionalidad y el número de internas.

FIGURA # 5

NACIONALIDAD DE LAS DETENIDAS

EXTRANJERAS	TOTAL			
1 COLOMBIA	65	67,0%		
2 EEUU	5	5,2%		
3 REP.DOM.	3	3,1%		
4 PERU	3	3,1%	EXTRANJ.	97
5 ESPAÑA	10	10,3%	ECUAT.	279
6 VENEZUELA	1	1,0%		
7 ALEMANIA	3	3,1%	TOTAL	376
8 ITALIA	1	1,0%		
9 BELGICA	1	1,0%		
10 EL SALVADOR	1	1,0%		
11 RUSIA	1	1,0%		
12 CHILE	1	1,0%		
13 PUERTO RICO	1	1,0%		
14 ISRAEL	1	1,0%		
SUBTOTAL	97			



## COMENTARIO AL CAPITULO I I I

De las entrevistas realizadas a las religiosas del Buen Pastor ; a varias funcionarias que en esa época trabajaban como apoyo administrativo, y que en la actualidad laboran en el Centro de Rehabilitación Femenina y de inclusive una ex-reclusa, se puede deducir que en la administración de la Cárcel de Mujeres por parte de las Religiosas , la organización , disciplina y rehabilitación eran de mejores condiciones que las actuales, lo que significa un retroceso a las condiciones en que se desarrollan las actividades del Centro Penitenciario, sin que se logre una verdadera rehabilitación; sumado a esta situación se puede advertir la falta de profesionalización de l personal de todo nivel , ya que en el caso de la Dirección , es un cargo político que en forma permanente es cambiado y por lo tanto no hay una continuación en los programas que benefician a las detenidas; por lo que debería considerarse como un cargo técnico, cubierto por personal calificado y que el Estado garantice su estabilidad..

Siendo la educación uno de los factores importantes en el desarrollo formativo de las detenidas , en la actualidad está suspendida por falta de recursos económicos , por lo que no se cumple con lo dispuesto en el Art. 22 del Código de Ejecución de Penas. A este respecto, debería el Centro de Rehabilitación coordinar el establecimiento de Convenios con los Universidades e Institutos Superiores y el Ministerio de Educación para que estudiantes de las diversas Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación , realicen las prácticas anuales en estos Centros, permitiendo la continuidad en los programas educativos que permitan el desarrollo intelectual y formativo de las internas.

De la misma manera se contaría con la participación permanente de estudiantes universitarios de las diversas especializaciones que prestarían su contingente de beneficio social y académico como aporte para que coadyuven a la rehabilitación de las internas en las áreas de psicología, jurisprudencia , educación física, artes y oficios. y otros.

En lo referente al apoyo que brindan las Organizaciones de voluntariado, debería reglamentarse su participación , coordinando y dirigiendo la atención a las áreas de mayor necesidad , a fin de que no se dupliquen esfuerzos y recursos que son escasos en el sistema penitenciario.

Es importante la coordinación con las Funciones Ejecutiva y Legislativa, para obtener un mejoramiento en el Presupuesto General del Estado, a fin de que el Centro de Rehabilitación cuente con los recursos económicos que permitan atender las necesidades que tiene dicho Centro ya que requiere desde un mejoramiento de la infraestructura física, dotación de medicinas , alimentación y equipo de trabajo, material didáctico y de apoyo académica, y otros que faciliten el cumplimiento de

una verdadera rehabilitación.

## COMENTARIO AL CAPITULO IV

Estudiosos en el área de criminología han emitido criterios de que no que necesariamente la miseria o la pobreza por sí , fatal y necesariamente provoque la conducta delictuosa, pero sí expresan que el factor económico es preponderante para facilitar la conducta delictuosa de adultos y menores..

No se necesita mucho esfuerzo para comprender la importancia de la pobreza y de la miseria en la formación de los núcleos delictivos. Ellas concentran a los hombres en áreas especiales y los obliga a una radical limitación en la satisfacción de las necesidades más elementales de la vida; necesidades que en muchas ocasiones no se satisfacen, o se satisfacen de cuando en cuando y de manera muy deficiente,.

La población del Ecuador actualmente es de 11'221.070 de los cuales el 55.4% corresponde a la población urbana. Como resultado de este acelerado proceso de urbanización las necesidades de infraestructura y servicios básicos también crecen en forma acelerada . El aumento acelerado de la población urbana se debe al propio crecimiento vegetativo, pero también al acelerado proceso de migración campesina , debido a la descomposición que se produce en el campo por la falta de tierra y de oportunidades de empleo.. El número de desocupados se calcula en 560.0000 y de subocupados 2'100.000, es decir, de que por cada 5 ecuatorianos en capacidad de trabajo, sólo 2 disponen de trabajo estable. Además el Ecuador es el que mayor índice de pobreza tiene en América Latina, ya que llega a un 58.% aproximadamente, lo que es elocuente la situación de miseria en la que se debate la mayoría de la población ecuatoriana que conmueve los más profundos estratos sociales

De los datos estadísticos obtenidos se demuestra que el mayor porcentaje de los delitos se presentan en las zonas urbanas.; en el caso de la población total de las mujeres a nivel nacional , en la ciudad de Quito, alcanza a un 34%., con dos hechos de relevancia, la explosión demográfica y la marginalidad subsiguiente..

Ante este desolador panorama urge por parte del gobierno la aplicación de políticas sociales que permitan el mejoramiento de las condiciones de vida de los ecuatorianos; y el desarrollo equilibrado de todas las regiones del país.

De los delitos cometidos por las mujeres resaltan los de tráfico de drogas que ocupan el primer lugar en la clasificación delictiva, toda vez que el sexo femenino es utilizado por los grandes traficantes, principalmente como correos o transportadores de droga desde las zonas fronterizas con Colombia y Perú.

Las características generales de la mujer utilizada en la comisión de estos delitos son las de ser personas con problemas económicos y sociales álgidos; es decir

desocupadas, subempleadas, hogares desintegrados, madres solteras que han pertenecido a hogares numerosos y pobres , migrantes nacionales o extranjeras, muchas de ellas ante los obstáculos de la subsistencia están decididas hacer cualquier cosa por conseguir el pan para sus hijos y mejorar sus condiciones de vida, ya que todas las otras oportunidades le son negadas, por las limitaciones impuestas en el defectuoso sistema establecido.

## **CAPITULO V**

### **CARACTERISTICAS SOCIALES DE LA POBLACION PENITENCIARIA**

#### **5.1. RELACION DE LOS ESTRATOS SOCIALES AL QUE PERTENECEN LAS INTERNAS**

De la información obtenida En el Centro de Rehabilitación Penitenciaria, en lo que respecta la relación de los estratos sociales por delito tenemos que los delitos de narcotráfico son cometidos por mujeres que pertenecen a la clase media y baja; los delitos contra el estado corresponden a la clase media-alta; y los demás delitos son cometidos por personas que provienen de una clase social baja, cuyas características han sido: la marginalidad, analfabetismo, desorganización familiar , bajos ingresos o economía de autosubsistencia.

#### **5.2. INTERNAS POR ESTADO CIVIL.**

El mayor porcentaje de internas son solteras y corresponden a un 44 %, seguidas en segundo lugar por las mujeres casadas que corresponden a un 28%; por Unión Libre el 15%; viudas el 6%, divorciadas el 5% y separadas el 2%.

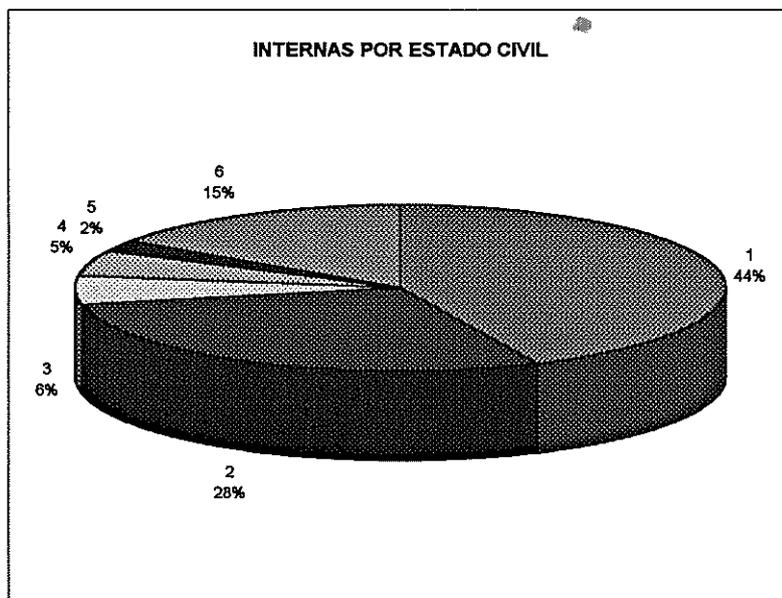
Estas cifras revelan que la mayor frecuencia en la comisión de delitos , según el estado civil, corresponde a las solteras; tendencia que se mantiene desde hace 25 años.

En el cuadro No. 6 se puede apreciar el número de casos por estado civil.

FIGURA # 6

### ESTADO CIVIL DE LAS INTERNAS

ESTADO CIVIL	CANTIDAD
1 SOLTERAS	162
2 CASADAS	107
3 VIUDAS	21
4 DIVORCIADAS	19
5 SEPARADAS	9
6 UNION LIBRE	58
TOTAL	376



### 5.3. DISTRIBUCION DE INTERNAS POR ACTIVIDAD LABORAL

El mayor porcentaje de internas se dedican a labores de tejido con un total de 126 internas; a la cultura se dedican 71 ; a otras actividades, esto es: belleza, manicurista, masajista, cocina,etc, realizan 66 internas; lavado de ropa 25, a actividades de comercio o negocio hay 23 internas, confección 18, artesanía 14 y jornaleras 4.

No realizan ninguna actividad 29 internas.

Del total de datos tenemos que las internas que están ocupadas son 347, que corresponde a un 92% ; y al rubro de desocupadas corresponde el 8 % de la población total de internas.

### 5.4. INTERNAS POR EDAD

La edad de las internas es la siguiente:

- De 18 a 28 años de edad corresponde un 29%
- De 29 a 39 años de edad corresponde un 48%
- De 40 a 50 años de edad corresponde un 18%
- De 51 años en adelante corresponde a un 5%

Estas cifras revelan que la mayor incidencia de la comisión de delitos se da en los grupos de 29 a 39 años de edad.

En la Figura No. 8 se representan los datos respectivos a esta variable.

FIGURA #7

### ACTIVIDAD ECONOMICA QUE DESARROLLAN LAS INTERNAS

1 CONFECCION	18
2 ARTESANIAS	14
3 TEJIDO	126
4 CULTURA	71
5 NEGOCIO	23
6 LAVADO DE ROPA	25
7 JORNALERAS	4
8 OTROS	66
8 NINGUNA	29
<b>TOTAL</b>	<b>376</b>
<b>OCUPADAS</b>	<b>347</b>
<b>DESOCUPADAS</b>	<b>29</b>

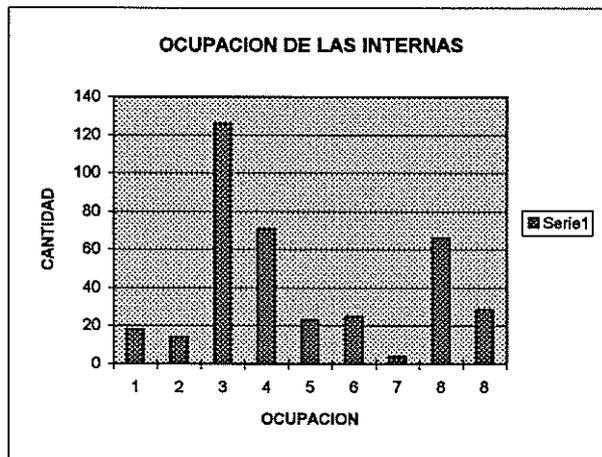
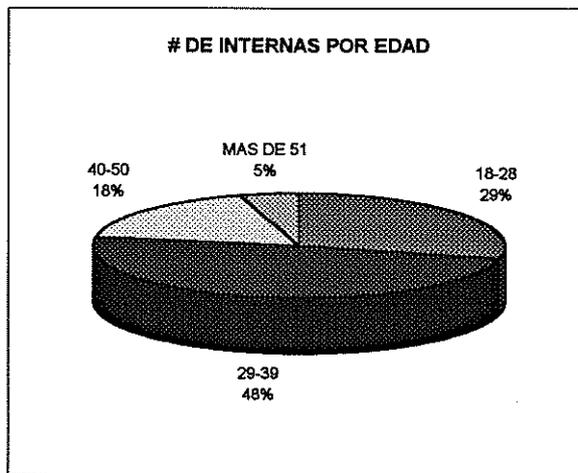


FIGURA # 8

NUMERO DE INTERNAS  
POR EDAD

RANGO AÑOS	CANTIDAD
18-28	109
29-39	182
40-50	67
MAS DE 51	18
TOTAL	376



## 5.6- NIVEL DE INSTRUCCION

El nivel de instrucción de las detenidas con datos obtenidos a Diciembre de 1994 es el siguiente:

- Analfabetas 12 %
- Semianalfabetas 1 %
- Primaria 36 %
- Secundaria 38 %
- Superior 13 %

El mayor porcentaje corresponde a internas que tienen educación secundaria con un 38%, seguido por el número de internas que tienen educación primaria cuyo porcentaje es de 36%; y en tercer lugar internas que tienen nivel superior con un 13%; analfabetas con un 12%.

Los datos y representación estadística se encuentran en la Figura No. 9.

## 5.7. INTERNAS CON PROBLEMAS PSIQUIATRICOS, DROGADICCION Y ALCOHOLISMO.

Con problemas de alcoholismo se encuentran el 13% de las internas, quienes aprovechan de la más mínima oportunidad para adquirirlo a fin de beberlo. De una visita que se realizó a los pabellones del Centro de Rehabilitación Femenina, se pudo advertir las diversas formas que las internas se valían para obtener el alcohol, que curiosamente dentro de la cárcel lo adquirirían además se buscaban variadas formas de ellas misma elaborar con diversos productos la denominada \*chicha\* par su consumo. El número de casos se puede observar en la figura No. 10.

FIGURA # 9

NUMERO DE INTERNAS  
POR INSTRUCCION

INSTRUCCION	CANTIDAD
PRIMARIA	137
SECUNDARIA	145
SUPERIOR	47
SEMANALF	3
ANALF.	44
TOTAL	376

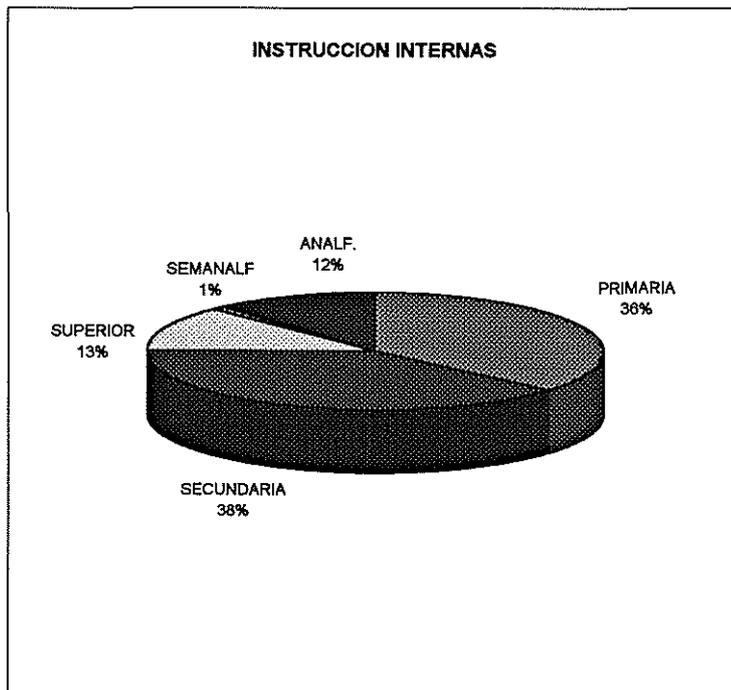
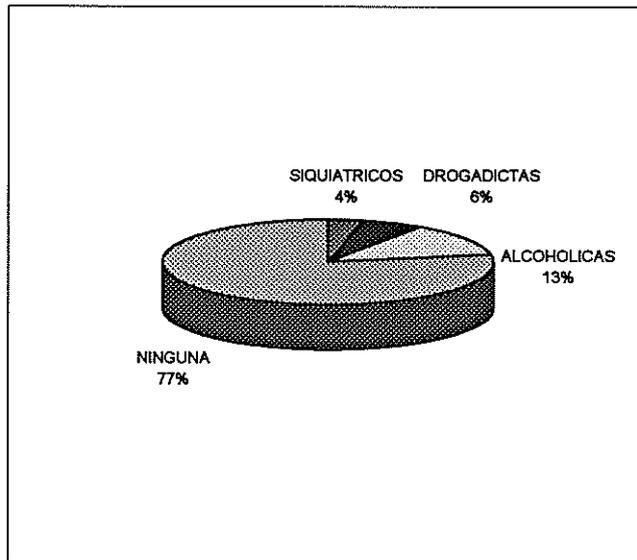


FIGURA # 10

INTERNAS CON PROBLEMAS  
SIQUIATRICOS, DROGADICCION  
Y ALCOHOLISMO

SIQUIATRICOS	14
DROGADICTAS	21
ALCOHOLICAS	48
NINGUNA	293



## 5.8. HIJOS DE LAS INTERNAS

El drama por el que atraviesan los hijos de las internas es muy crítico, por lo que necesitan una atención primordial para lograr una formación integrada que permita un desarrollo, físico, cultural y sicosocial.

En el interior del Centro viven 60 niños distribuidos en los diversos pabellones de la cárcel, unos estudian y otros no.

En lo que respecta a su alimentación, el Centro de Rehabilitación no cuenta con presupuesto especial para atender esta situación; sin embargo de la dotación de raciones diarias que corresponde a las internas, se facilita para la alimentación elemental de sus hijos aunque no es la apropiada.

Los niños están distribuidos en guarderías como:

- Guardería del Centro de Rehabilitación Femenino de Quito
- Guardería Socorro de la Infancia
- Guardería Campy de Yoder

De la investigación realizada se tiene que :

- 98 niños se encuentran en el Centro de Rehabilitación Social
- 41 en la Guardería del Centro de Rehabilitación
- 162 Guarderías Externas
- 194 Con familiares

Total de hijos de las internas 455.

Los niños que viven en el Centro de Rehabilitación Social femenino corresponde a las siguientes edades: el 14% de niños oscilan entre un mes a un año; el 16% correspondiente de 1 a 2 años ; de 2 a 3 años un 10%; de 4 a 6 años de edad un 22%; y mas de siete años corresponde un 32%.

De este último porcentaje, se encuentran niños de hasta 17 años y que normalmente viven allí, porque es su hogar.

La representación gráfica consta en la Fig. II.

FIGURA # 11

### NIÑOS QUE VIVEN EN EL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL

EDAD (AÑOS)	CANTIDAD
0-1	13
1-2	14
2-3	14
4-6	20
MAS DE 7	29
TOTAL	90



## COMENTARIOS AL CAPITULO V

Del análisis realizado en el capítulo anterior se demuestra que las características sociales de mayor incidencia en las detenidas provienen de una clase social baja cuyas características son la marginalidad, la desorganización familiar, los bajos ingresos económicos y el analfabetismo.

La mujer representa el 20.8% de la población económicamente activa del Ecuador, las principales actividades económicas en las que participa son: servicios y comercio incluyen el servicio doméstico y el comercio al por menor o comercio informal, actividades en las que la mujer participa en mayor número. La población carcelaria de mujeres en Quito desarrollan similares actividades, por lo que se puede deducir que la falta de oportunidades de trabajo de la mujer limitan la obtención de ingreso que permitan un mejoramiento de las condiciones de vida y por lo tanto del bienestar de la familia, considerada ésta como el pilar fundamental de la sociedad.

Uno de los problemas fundamentales que merecen atención primordial es el de los hijos de las internas, especialmente de aquellos niños que viven en el Centro de Rehabilitación y que dada la situación real en que viven, no cuentan con la atención necesaria para su formación, por lo que debería considerarse como un deber fundamental el apoyo del Estado para que sean trasladados a lugares apropiados y que sean atendidos por profesionales especializados que permitan su desarrollo biosicosocial.

En nuestro medio no existe una política penitenciaria científicamente establecida, esto es señalada y determinada por técnicos. La poca atención establecida por el Estado para el servicio de las prisiones no permite la elaboración de planes y la búsqueda de soluciones para su mejor realización.

Dentro de la cárcel no existe la aplicación de un tratamiento educativo o socializante particularizado a las penadas, de acuerdo a su personalidad; por lo que no representa ningún beneficio ni para el penado ni para el Estado.

## CAPITULO VI

### LA CONSTITUCION Y LAS REFORMAS PLANTEADAS

#### 6.1. LA CONSTITUCION ACTUAL

El campo del Derecho Penal y del Procedimiento Penal, como todas las leyes está regido por la Constitución Política del Estado, principalmente en los artículos :

-19, numerales 5,14,17 , literales a,b,c,ch,d,e,f,g,h,

- 93,94,95,96 y 97. Se han planteado algunas reformas tanto a las leyes como a la Constitución de la República, por parte de la función Legislativa a las primeras , y por parte de la Función Ejecutiva a la segunda.

La mujer por su parte siempre ha sido víctima de discriminaciones a través de la historia, en la actualidad a tanto llegó el abuso que tuvo que crearse las Comisarias de la Mujer, para que los medios de comunicación cesaren su campaña de denuncia de maltrato y abuso de la mujer ecuatoriana; pero de un solo plumazo con las reformas implementadas por el Legislativo a la Ley Orgánica de la Función Judicial, al Código de Procedimiento Civil y al Código de Procedimiento Penal, publicada en el Registro Oficial del 23 de Noviembre de 1994, quitándoles las Comisarias de la Mujer, la capacidad de juzgados de instrucción.

La mujer, cualquiera que sea su estado civil, tiene iguales derechos y oportunidades que el hombre en todos los órdenes de la vida pública, privada y familiar, especialmente en lo civil, político, social y cultural, así mismo tiene derecho a un nivel de vida que asegure su salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, no podrá ser

reprimida por acto u omisión que en el momento de cometerse no estuviere tipificado, ni reprimido como infracción penal, ni podrá aplicársele una pena no prevista en la Ley No puede ser privada de su libertad si no en virtud de orden escrita de autoridad competente, y en cualquiera de los casos no podrá ser detenida ni incomunicada por mas de 24 horas.

El Estado promoverá el servicio social y civil de la mujer y estimulará la formación de agrupaciones femeninas para su integración a la vida actividad y al desarrollo del país, la capacitación de la mujer campesina y la de los sectores marginados, por ello tiene una legislación especial en lo que se refiere a su embarazo, parto y postparto.

## **6.2. REFORMAS PLANTEADAS.**

Inspirados en los preceptos constitucionales de que el sistema procesal será un medio para la realización de la justicia y , no se la sacrificará por la sola omisión de formalidades, que las leyes procesales procurarán la simplificación, uniformidad y eficacia de los trámites, que el retardo injustificado en la administración de justicia será reprimido por la ley, y que ninguna autoridad podrá interferir en los asuntos de la Función Judicial, se plantearon las dos reformas.

Una publicada en el Registro Oficial de 24 de Noviembre de 1994 y que el Presidente de la República la objetó parcialmente, mediante la cual se eliminan las vacancias judiciales, se modifica la hora judicial de 60 minutos a 10 minutos de espera caso contrario se declara en rebeldía, u por último se resta a los Intendentes de Policía, Comisarios Nacionales y Tenientes Políticos la atribución de instruir sumario.

Como esta primera reforma tuvo oposición y la opinión en los medios de comunicación fue negativa, el propio Plenario de la Comisiones Legislativas, aprobó otra reforma para solucionar la primera incongruencia, expresando que los comisarios sí podían instruir sumarios, pero que de ninguna manera las autoridades mencionadas podrán dictar apremios personales u órdenes de prisión preventiva ni aún para investigación; pero el Ejecutivo la objetó totalmente, quedando en consecuencia en vigencia la primera reforma, y con ello la desaparición de la capacidad de instruir sumarios en las Comisarías de la Mujer.

El Ejecutivo por su parte se ha enfrascado en una pugna de poderes con el Legislativo, puesto que presentó un proyecto de reformas a la Constitución Política del Estado, siendo aprobadas solamente las que resultaron ganadoras en la consulta popular del 28 de Agosto de 1994, el resto no han sido aprobadas aún.

En el Artículo 19 se proponen pequeños cambios en lo que respecta al campo penal, materia de nuestro estudio y por ende de la mujer; como que la ley penal establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las penas; que en los juicios de violencia doméstica serán válidos los testimonios de los parientes, con independencia del grado de parentesco y que en todo caso en que un juez ordene la prisión o detención de una persona, fundamentará dicha orden de acuerdo con la Ley.

Pero no se dice nada sobre la derogatoria que merece el Art. 172 del Código de Procedimiento Penal que autoriza a pretexto de investigación la detención de una persona por 48 horas, cuando la Constitución Política del Estado, dice que nadie puede ser detenido sin fórmula de juicio por mas de 24 horas.

## CAPITULO VII

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 7.1. CONCLUSIONES

Del estudio realizado concluimos que el fenómeno delincencial integrado por el trinomio norma-actor-víctima , surge de la estructura social y sus factores confluyentes: se trata de una respuesta individual o colectiva de naturaleza bio-psicosocial al enfrentamiento del hombre ecuatoriano con las circunstancias y modalidades de desarrollo de su propio entorno, del que deriva la interrelación con los miembros de la comunidad.

El vertiginoso crecimiento de la economía capitalista dependiente ecuatoriana, la misma que ha acentuado las desigualdades económico-sociales, por la concentración del ingreso en las clases dominantes y por la pauperización de la mayorías populares ecuatorianas incide en el avance en la tendencia delictiva de hacer dinero, para ser un mejor consumidor de bienes y servicios, o de buscar dinero para subsistir como en los delitos contra la propiedad que es el segundo nivel de delito que predomina.

La práctica de la justicia selectiva contra la población más pobre es la demostración histórica del dominio y explotación de una clase poderosa en relación a los estratos sociales marginados de la sociedad ecuatoriana.

En los establecimientos carcelarios y penitenciarios del país están los máximos representantes de la pobreza, la miseria, el analfabetismo, la desnutrición , de los desocupados, subocupados, de los que carecen de vivienda, de los que tienen familiares numerosos y de los que padecen la desorganización de sus hogares

y como tales son considerados y tratados al interior de la sociedad carcelaria inmerso en el defectuoso sistema penitenciario ecuatoriano.

En los centros privativos de la libertad, no se encuentran los delincuentes de las clases sociales dominantes, donde los delitos económicos, políticos y culturales son de tamaño envergadura, con repercusiones más fuertes y significativas que los delitos tradicionales cometidos por las capas sociales más desposeídas de la sociedad.

La estructura penitenciaria, la deficiente formación del personal y los métodos de tratamiento en base del trabajo, la educación, la asistencia y la disciplina, se encuentran totalmente desarticulados, conformando un estado de cosas antagónico con los principios de una rehabilitación social.

La masificación de la población detenida y no sentenciada es cada vez más creciente debido a la ausencia de muchas normas del Código Penal y de Procedimiento Penal, leyes que surgieron como una necesidad de un tiempo determinado y que riegan invariablemente en los tiempos sucesivos sobre una sociedad que ya no es la misma, presentándose una desarmonía, por decir lo menos entre la sociedad y las normas jurídicas que la rigen; por lo que es necesario las penas sustitutivas a la privación de libertad, sumado a esto un factor importante son los recursos económicos y de infraestructura que limitan el desarrollo de programas que beneficien a los internos .

## **7.2. RECOMENDACIONES**

1. Debería revisarse las Leyes Penales para que su aplicación sea clara y justa.

2. Debería procurarse que los locales donde se encuentran los reclusos tengan una infraestructura decente, y que favorezca a las buenas condiciones físicas y psíquicas a las que tiene derecho el ser humano.
3. Las autoridades deberían acudir a los recursos humanos profesionales en la materia para que propendan a la rehabilitación de las Internas del Centro de Rehabilitación Social de Quito.
4. Según las entrevistas realizadas, las comunidades religiosas, especializadas en los problemas de la delincuencia en general parecen ser las más apropiadas para administrar en los hogares de reclusión del país; ya que se encontró una especie de nostalgia en el personal de estas Instituciones por la obra que realizaron antes de entregarle al Estado.
5. Mientras en el país no mejore la situación económica de su población y no se controle las migraciones de gente poco calificada de otros países, los problemas de la delincuencia regirán y vale la pena que se contribuya a eliminarlos.

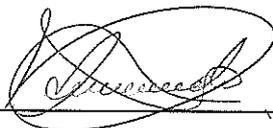
## BIBLIOGRAFIA

RESURECCION	Leon Tolstoi
DE LOS DELITOS Y DE LAS PENAS	Cesare Beccaria
LA CONCEPCION SOCIOLOGICA DEL DELITO	Dr. Jorge Hugo Rengel
TRABAJO DE PRISIONEROS	Santiago Arguello Mejía
CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL	Corporación de Estudios y publicaciones
ANALISIS DEL CENSO CARCELARIO Y DE LAS CAUSAS PENALES CON DETENIDOS	Corte Suprema de Justicia
INFORME ESTADISTICO PENITENCIARIO	Dirección Nacional de Rehabilitación Social
EDICIONES DEL INSTITUTO DE CRIMINALISTICA	Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador

## AUTORIZACION DE PUBLICACION

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales la publicación de este trabajo, de su bibliografía y anexos, como artículos de la revista o como artículos para lectura seleccionada.

Quito, 13 de junio de 1995



---

Lcda. Cumandá Garzón Orozco